

ACTA NÚMERO 34
SESIÓN ORDINARIA DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
D. Fernando Giménez Giménez.
D^a. Almudena Morales Asensio.
D. Eugenio Jesús González García.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General Accidental:

D. Cecilio Jesús Rubio Castillo

Interventor Provincial Accidental:

D. Eladio Guerrero Romera.

En la ciudad de Almería, a 8 de septiembre de dos mil veinticinco, siendo las diez horas, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental y el Interventor Provincial Accidental.

Excusan su asistencia D. José Antonio García Alcaina y D. Carlos Sánchez López

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los veintisiete asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros siete más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	1/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2025, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	AG9O2pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	2/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG9O2pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta de las sesenta y cinco resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 2.179 al 2.243 del corriente año, ambos inclusive; y de las doscientas dos dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 8.915 al 9.116 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	3/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 03

LIQUIDACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DEL PROGRAMA RED DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES (PUNTOS VUELA) ANUALIDAD 2024 E INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 26 de agosto de 2025.

Por acuerdo urgente número 5 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2024, se aprueban las “BASES DE LA CONVOCATORIA DE ASISTENCIA ECONÓMICA DESTINADA A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES (PUNTOS VUELA) EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, PERIODO 2024”.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2024 aprobó (acuerdo núm. 3) la resolución de la convocatoria de asistencia económica destinada a la dinamización de la Red de Centros de Competencias Digitales (Puntos vuela) en municipios y entidades locales autónomas de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, periodo 2024.

El importe total de la asistencia económica comprometida asciende a quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos euros con noventa y nueve céntimos (544.242,99 €), correspondiendo al ejercicio 2024 la cantidad por importe de cuatrocientos ocho mil ciento ochenta y dos euros con setenta céntimos (408.182,70 €) y al ejercicio 2025 la cantidad de ciento treinta y seis mil sesenta euros con veintinueve céntimos (136.060,29 €); con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 491 46200 “Asistencia económica Ayuntamiento Guadalinfo” del Presupuesto vigente para el ejercicio 2024 y la que corresponda tras la aprobación del presupuesto para 2025.

Se acordó abonar a las entidades locales beneficiarias de la asistencia económica, la cantidad que corresponda según la columna “75% asistencia económica 2024”

Con fecha 20 de enero de 2025 se procedió a realizar al primer pago correspondiente al 75% de la asistencia económica aprobada.

En cuanto al segundo pago de la anualidad 2024, establece la base 18 de la convocatoria relativa a “Forma y secuencia del pago”, que “El segundo pago correspondiente al 25% restante de la cuota 2024, estará supeditado a la presentación de la correcta justificación del gasto y a la emisión por parte de la entidad colaboradora (CFR) de los informes económico y de cumplimiento de objetivo técnicos de la anualidad 2024, tras la aplicación de las minoraciones por incumplimientos de los objetivos técnicos, conforme al art. 89 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y las presentes bases.

Si tras la liquidación de la anualidad 2024 se comprueba que la suma del importe total a transferir a los Municipios y Entidades Locales Autónomas beneficiarias por dicha anualidad

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	4/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

es inferior al 75% de la cuota correspondiente, se procederá al reintegro de los remanentes no aplicados, así como al pago de los intereses de demora que correspondan en la modalidad de un solo pago”.

Tras la justificación presentada por las entidades locales al Consorcio Fernando de los Ríos, la entidad colaboradora (CFR) emite los informes económicos y de cumplimiento de objetivos técnicos relativos a la anualidad 2024 que fueron presentados en la Diputación de Almería el día 13 de junio de 2025 por registro electrónico (nº 2025-S-RC-17).

Consta en el expediente informe técnico con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zakqMEENgYsEqLw9cYDvDA%3D%3D> en el que se analizan las incidencias detectadas en el informe emitido por el Consorcio Fernando de los Ríos.

Tras la revisión de los informes económicos y de cumplimiento de objetivos técnicos presentados por el Consorcio Fernando de los Ríos junto con las cuentas justificativas de las entidades que han presentado incidencias en la justificación 2024, procede liquidar el importe definitivo de la asistencia económica de la anualidad 2024 destinada a la dinamización de la Red de Centros de competencias digitales (Puntos Vuela).

La liquidación de la anualidad 2024 da lugar a los importes definitivos de asistencia económica 2024 y reintegros con intereses de demora, según corresponda, tal y como se detalla en la parte dispositiva de esta propuesta. El interés de demora, que será calculado de acuerdo a lo establecido en el art. 38 de la LGS, será exigido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta tal y como dispone el art. 37 LGS.

Según el art. 38 de la LGS “el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.”

El interés de demora aplicado será de 4,0625% para las anualidades 2024 y 2025. Así lo refleja la Ley de Presupuestos Generales del Estado para del año 2024 (prorrogada al presente año).

Consta en el expediente el informe jurídico al que se refieren los art. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la asistencia económica destinada a la dinamización de la

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	5/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Red de centros de Competencias Digitales (Puntos Vuela) en municipios y entidades locales autónomas de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, correspondiente a la anualidad 2024, como se relaciona en la tabla contenida en el siguiente documento con url de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Flm8mji%2BrOm9vgmMrjLnVQ%3D%3D>

2º) Reconocer la obligación por importe de ciento diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con cincuenta y un céntimos (117.447,51 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 491 46200 "Asistencia Económica Ayuntamiento Guadalinfo", correspondiente a la cantidad de la anualidad 2024. Este importe se destina a las entidades locales beneficiarias que, tras la liquidación de dicha anualidad, han justificado al menos el 75 % de la asistencia concedida, dando lugar al abono del 25 % restante o la cantidad que proceda.

3º) Incoar a las Entidades Locales relacionadas a continuación, procedimiento de reintegro parcial o total de las asistencias económicas concedidas para la anualidad 2024 una vez se ha comprobado que, tras la liquidación de dicha anualidad, la cuota final resultante es inferior al primer pago realizado del 75% de la asistencia económica; siendo las causas de reintegro total o parcial las contempladas en el art. 37.1.c) LGS.

A los importes a reintegrar, se le sumarán los intereses de demora provisionales que se detallan, calculados hasta la fecha aproximada del reintegro, estimado a día 01 de septiembre de 2025, conforme a los arts. 37 y 38 LGS, la base 21 de la convocatoria y la base 32.2 del presupuesto de la Diputación de Almería vigente.

AYUNTAMIENTO	A reintegrar anualidad 2024	Intereses de demora (fecha acuerdo aprox: 01/09/2025)	Intereses base 32 presupuesto 2024 (4,06%)	Reintegro + Intereses de demora
Albox	826,84 €	12,32 €	No proceden	826,84 €
Alhabia	8,93 €	0,13 €	No proceden	8,93 €
Enix	291,80 €	4,35 €	No proceden	291,80 €
Mojonera (La)	3.529,61 €	52,61 €	52,61 €	3.582,22 €
Nacimiento	1.872,82 €	27,91 €	No proceden	1.872,82 €
TOTAL	6.530,00 €			6.582,61 €

4º) Conceder a las entidades locales relacionadas en el punto anterior un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo, para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes.

5º) Notificar el presente acuerdo a todas las entidades indicadas en los puntos anteriores, así como a la entidad colaboradora, esto es, el Consorcio Fernando de los Ríos.

Código Seguro De Verificación	AG9O2pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	6/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG9O2pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 04

ENAJENACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA EN CHIRIVEL, PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN, A LA ARRENDATARIA CON OPCIÓN A COMPRA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, de fecha 14 de agosto de 2025.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) dispone en el artículo 79 que el patrimonio de las EE.LL. está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan, añadiendo el apdo. 2 que los bienes de las Entidades Locales son de dominio público o patrimoniales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), son bienes patrimoniales los que, siendo propiedad de la Entidad Local, no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuente de ingresos para el erario de la Entidad.

En fecha 27 de marzo de 2014 y según consta en escritura pública, con número de protocolo 205, firmada ante el notario D. Juan de Mota Salvador, se liquida la Empresa Provincial para la Vivienda de Almería, S.L, dependiente de la Diputación Provincial de Almería. En el acuerdo de liquidación se dice que la Diputación, como único socio, acepta la transmisión del conjunto de bienes y derechos que integran el patrimonio de la empresa, constituyendo una única unidad económica, al continuar con la actividad que se venía desarrollando por la misma, conforme al acuerdo del Pleno de la Diputación y de la Junta General de la Sociedad, ambos de fecha 10 de diciembre de 2013. En consecuencia, la Diputación de Almería asume el activo y el pasivo resultante de la liquidación, conforme al balance final.

La Diputación Provincial de Almería es titular de un conjunto inmobiliario, sito en el término municipal de Chirivel, provincia de Almería, situado en Paraje El Pedregal, compuesto por 32 viviendas.

Forma parte de dicho conjunto inmobiliario la vivienda objeto de la compraventa que ahora se pretende, finca registral número 11.284, inscrita en el Tomo 933, Libro 132, Folio 172, del Registro de la Propiedad de Vélez Rubio y está identificada con la siguiente referencia catastral: 3815602WG6631S0001OH.

Dicha vivienda figura inscrita en el inventario de bienes de la Diputación Provincial de Almería como bien patrimonial, en el Epígrafe 1 (bienes inmuebles), con el código 20682.

La vivienda tiene otorgada la calificación definitiva de vivienda protegida por Resolución de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía (Expte. núm. 04-PO-G-00-0015/07), desde el 19 de julio de 2010, a los efectos de que le sean reconocidas definitivamente las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la vigente legislación de viviendas protegidas. Dicha resolución establece como régimen de protección “Precio General”, que tendrá una duración

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	7/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de 30 años.

En el Anexo I de la citada Resolución se establecen los precios máximos de venta, correspondiendo al Régimen General un precio máximo para las viviendas de 1.212,80 €/m2 útil y para los garajes de 727,68 €/m2 útil.

La vivienda arrendada tiene una superficie de 90 m2 útiles y el garaje vinculado a la misma, una superficie de 18,69 m2 útiles, por lo que los precios máximos de venta de ambos inmuebles serán los que se indican a continuación:

- Vivienda: 109.152 €
- Garaje: 13.600,33 €

En fecha 29 de octubre de 2010, la Diputación Provincial de Almería, a través de la extinta Empresa Provincial para la Vivienda, S.L., celebró contrato de arrendamiento de vivienda protegida con opción de compra, sobre la vivienda de referencia, con **** * , con NIF ***1395** . La duración del contrato se estableció, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, desde el 1 de noviembre de 2010, hasta el ejercicio de la opción de compra. En dicho contrato se estableció una renta mensual de ciento sesenta y un euros con cuarenta y seis céntimos (161,46 €).

No obstante, el 21 de febrero de 2025, se formaliza entre la Diputación Provincial de Almería y **** * , con NIF ***1395** , nuevo contrato de arrendamiento con opción de compra, fijándose una renta mensual de doscientos setenta euros (270 €), IVA incluido.

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, establecen en los artículos 16 y 12 respectivamente, las reglas para la enajenación de los bienes inmuebles patrimoniales, destacando que deberá determinarse la situación física y jurídica de los mismos, siendo además necesaria su valoración por técnico competente.

A los efectos anteriores, obra en el expediente administrativo informe de valoración suscrito por técnico del Área de Asistencia a Municipios de la Diputación de Almería, verificable en la siguiente url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UEBz9lqLUxw6WpzPj%2BDoXw%3D%3D> .

De conformidad con lo establecido en el art.17.3 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, las viviendas protegidas para arrendamiento podrán ser objeto de un contrato de arrendamiento con opción a compra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el plan de vivienda conforme al cual se califican contemple expresamente esa posibilidad.
- b) Cuando la vivienda se destine a arrendamiento durante un periodo mínimo de 10 años desde la calificación definitiva.

En el presente caso, dicha posibilidad queda recogida en el Plan Concertado de Vivienda

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	8/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

y Suelo 2008-2012 de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 395/2008, de 24 de junio (artículo 21), así como en el Plan de Vivienda 2016-2020 de Andalucía, aprobado por Decreto 141/2016, de 2 de agosto (artículo 34).

Asimismo, la cláusula decimosexta del contrato de arrendamiento referenciado concede a la parte arrendataria la opción de comprar el inmueble, opción condicionada, entre otros requisitos, a que ésta haya ocupado la vivienda durante al menos 2 años, debiendo asimismo comunicar por escrito a la Diputación de Almería el ejercicio de la opción. Según se desprende del informe suscrito por el responsable de la Oficina Provincial de la Vivienda de la Diputación de Almería, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XrhY8upnGdCR9w4SGBF7jg%3D%3D>, se cumple el citado requisito de ocupación de la vivienda durante al menos dos años. Para ejercer la opción de compra se tendrán en cuenta las rentas abonadas, a efectos de minoración del pago del precio pactado.

En fecha 11 de noviembre de 2024, con registro de entrada número 84194, se recibe escrito de **** * por el que comunica su intención de ejercer la opción de compra sobre la vivienda por importe de ciento ocho mil veintiún euros con veintidós céntimos (108.021,22 €). Acompaña a dicha solicitud certificación acreditativa de encontrarse inscrita, desde el 7 de octubre de 2024, en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Chirivel, con el código de inscripción 040372-00000004-M.

El referido informe de valoración concluye que el precio del inmueble asciende a la cantidad de ciento ocho mil veintiún euros con veintidós céntimos (108.021,22 €), de cuyo importe, noventa y ocho mil doscientos un euros con once céntimos (98.201,11 €) corresponden a la base y nueve mil ochocientos veinte euros con once céntimos (9.820,11 €), al 10% de IVA, sin que exceda del precio máximo de venta establecido en la Resolución de calificación definitiva de vivienda protegida.

A fecha 25 de noviembre de 2024, queda pendiente de pago la cantidad de cincuenta y tres mil seiscientos setenta y cinco euros con setenta y tres céntimos (53.675,73 €) de la deuda hipotecaria contraída por la Empresa Provincial para la Vivienda de Almería, S.L con la entidad financiera Unicaja Banco S.A., por lo que el precio establecido cubre la totalidad de la deuda hipotecaria.

De conformidad con lo establecido en el referido informe técnico suscrito por el responsable de la Oficina Provincial de la Vivienda de la Diputación de Almería, “En el momento de la solicitud de compra, y a través de las rentas pagadas durante el arrendamiento, la arrendataria había satisfecho la cantidad de 50.104,02 €, IVA incluido (10%). Y más tarde, a fecha de este informe, la cantidad entregada por ella se ha incrementado, y asciende en total a 51.724,02€ IVA incluido (10%), que será el importe que se le descontará del precio de la vivienda en el momento de ejercer la opción de compra”.

En consecuencia, descontando del precio ofertado por la parte arrendataria-optante las cantidades abonadas en concepto de rentas mensuales y que opera como pago a cuenta del precio de compraventa, resulta una cantidad a satisfacer por el beneficiario de la opción de cincuenta y seis mil doscientos noventa y siete euros con veinte céntimos (56.297,20 €), IVA

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	9/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

incluido.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la opción de compra ejercida por **** ***, con NIF ***1395**, sobre la vivienda propiedad de la Diputación de Almería de la que es arrendataria, por importe de ciento ocho mil veintiún euros con veintidós céntimos (108.021,22 €).

2º) Autorizar la enajenación del bien inmueble de carácter patrimonial, propiedad de la Diputación Provincial de Almería, identificado con el código 20682 en el Inventario de Bienes, por importe de ciento ocho mil veintiún euros con veintidós céntimos (108.021,22 €), con las siguientes características:

VIVIENDA UNIFAMILIAR DUPLEX TIPO B) (VIVIENDA 26), con acceso por calle Federico García Lorca y calle Miguel de Cervantes, por donde además se accede al garaje (referencia catastral 3815602WG6631S0001OH), del término municipal de Chirivel (Almería).

3º) Formalizar contrato de compraventa del inmueble señalado en el punto anterior con **** ***, con NIF ***1395**, por importe de cincuenta y seis mil doscientos noventa y siete euros con veinte céntimos (56.297,20 €).

4º) Iniciar los trámites necesarios para la cancelación del préstamo hipotecario contraído por la Empresa Provincial para la Vivienda de Almería, S.L con la entidad financiera Unicaja Banco S.A.

5º) Anotar en el Inventario General de bienes y derechos de la Diputación Provincial de Almería la presente enajenación.

6º) Comunicar a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en Almería el presente acuerdo.

7º) Elevar a escritura pública el contrato de compraventa que se suscriba.

8º) Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	10/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 05

FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "PARQUE INFANTIL".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 26 de agosto de 2025.

Mediante acuerdo número 12, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno aprobó una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Garrucha, por importe de sesenta mil euros (60.000 €), para la ejecución de la actuación denominada "Parque infantil". En fecha 17 de enero de 2025 se procede al abono de dicha asistencia económica.

El punto cuarto de la parte dispositiva de la citada resolución dispone que "El Ayuntamiento de Garrucha está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2025, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 30 de septiembre de 2025, mediante la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).
- b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.
- c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en la localización de la actuación. En su defecto y/o, complementariamente, podrán utilizarse otros medios de difusión (página web del ayuntamiento...).

El día 24 de abril de 2025, el ayuntamiento de referencia presenta la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados, por importe de cincuenta y un mil ciento seis euros con cuatro céntimos (51.106,04€).
- Informe final emitido por técnico municipal en el que manifiesta "Que la obra se ha realizado y finalizado conforme al proyecto presentado en la Diputación de Almería.
- Acreditación de la publicidad realizada

No obstante, aunque la actuación se haya ejecutado, se constata que la cantidad justificada es inferior al importe concedido y abonado, por una diferencia de ocho mil ochocientos noventa y tres euros con noventa y seis céntimos (8.893,96 €).

La Norma de Asistencia Económica, de 27 de febrero de 2018 regula la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. Así, la NAE establece en el artículo 16 que "el reintegro de cantidades se regirá por lo dispuesto en la LGS, normativa de desarrollo y en las bases de ejecución del presupuesto".

La Ley General de Subvenciones establece en el artículo 42, apdos. 2 y 3, que el

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	11/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo garantizarse en la tramitación del procedimiento, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Asimismo, la Base 50ª de ejecución del presupuesto provincial para el ejercicio 2025 establece lo siguiente:

1. El reintegro de las cantidades se regirá por lo dispuesto en la LGS, normativa de desarrollo y por las presentes bases. Cuando en el acuerdo de asistencia no se hubiese establecido criterios de graduación de eventuales incumplimientos se aplicará lo establecido en la Base 56ª.

2. La Diputación Provincial podrá compensar de oficio las deudas de derecho público que las entidades receptoras tengan con la Hacienda Provincial.”

De conformidad con lo establecido en el art.37 LGS, 1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, entre otros, en el caso de “c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.

En aplicación de la Base 32.2 de ejecución del Presupuesto Provincial vigente, en la exacción de los ingresos de derecho público, incluidos los derivados del reintegro de asistencias económicas concedidas, los recargos e intereses de demora se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantías que en la exacción de los tributos del Estado, según el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no aplicadas, exigiendo el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Por tanto, el Ayuntamiento de Garrucha deberá reintegrar la cantidad de ocho mil ochocientos noventa y tres euros con noventa y seis céntimos (8.893,96 €) más los intereses de demora que correspondan, calculados conforme indica el artículo 38.2 de la LGS, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación 2025.

Obra en el expediente documento suscrito por el Ayuntamiento en el que manifiesta entre otros extremos, que “ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria a la Diputación Provincial de Almería y ACEPTA LA COMPENSACIÓN DE OFICIO, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente, de conformidad con lo establecido en la Base 49 de Ejecución del Presupuesto Provincial 2024”.

A tal efecto, en fecha 26 de junio de 2025, se presenta escrito en el que el Alcalde solicita “que dicha cantidad se detraiga de las liquidaciones que realiza la Diputación de Almería al

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	12/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de Garrucha por la encomienda de la gestión recaudatoria”.

La Junta de Gobierno, en fecha 28 de julio de 2025, acuerdo número 6, aprueba la incoación de procedimiento de reintegro parcial de la asistencia económica de referencia, (url: <https://ov.dipalme.org/csv?id=vA5giaePqmipviQiyppqCrw==>) concediendo un plazo de audiencia al ayuntamiento de Garrucha de quince días hábiles, para alegaciones y presentación de los documentos que estimasen pertinentes.

Una vez transcurrido el plazo citado sin presentación de alegaciones, procede finalizar el procedimiento de reintegro iniciado.

El Ayuntamiento de Garrucha deberá reintegrar la cantidad de ocho mil ochocientos noventa y tres euros con noventa y seis céntimos (8.893,96 €) más los intereses de demora que correspondan, calculados conforme indica el artículo 38.2 de la LGS, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación 2025.

Los intereses ascienden a doscientos dieciocho euros con setenta y siete céntimos (218,77 €), calculados desde la realización del pago (17-01-2025) hasta la fecha actual, de confección de la presente propuesta (26-08-2025).

Por tanto, al Ayuntamiento le corresponde ingresar a esta Diputación Provincial de Almería nueve mil ciento doce euros con setenta y tres céntimos (9112,73€), correspondientes al importe principal (8.893,96) más los intereses (218,77€), cuantía que se compensará, a petición de la Entidad Local, detrayendo de las liquidaciones que le realiza esta Corporación por la encomienda de la gestión recaudatoria.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Finalizar el procedimiento de reintegro parcial de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Garrucha, por un importe total de nueve mil ciento doce euros con setenta y tres céntimos (9112,73€), correspondientes al importe no aplicado (8.893,96) más los intereses (218,77€), calculados desde el momento del pago de la asistencia económica hasta el 26 de agosto de 2025, fecha de confección de la actual propuesta.

2º) Compensar el importe citado, detrayendo de las liquidaciones que realiza la Diputación de Almería al Ayuntamiento de Garrucha por la encomienda de la gestión recaudatoria.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	13/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 06

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN "ADQUISICIÓN DE BARREDORA".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 1 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno aprobó la concesión de una asistencia económica al Ayuntamiento de Chirivel (acuerdo número 4, de 10 de diciembre de 2024), con una asignación de cuarenta mil euros (40.000 €), para la ejecución del proyecto denominado “Adquisición de barredora”.

El apartado cuarto del citado acuerdo establecía como fecha de fin de plazo de ejecución el día 31 de mayo y el de justificación el 31 de agosto de 2025.

Mediante escritos con fecha registro de entrada en esta Diputación Provincial del 2 y 7 de mayo de 2025, el alcalde-presidente del ayuntamiento de Chirivel expone que “Que según me manifiestan desde los servicios jurídicos del Ayuntamiento para la adquisición de dicho bien es necesario la realización de un procedimiento abierto simplificado, el cual debido a causas sobrevenidas se está alargando en el tiempo, por lo que no va a ser posible que dicho contrato se ejecute a fecha 31/05/2025”. Y solicita la modificación del acuerdo de concesión en el sentido de ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

El artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero". El apartado segundo añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

Dado que en este supuesto concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2025 y el de justificación hasta el 31 de marzo de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la solicitud del Ayuntamiento de Chirivel de ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica para la realización de la actuación denominada

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	14/87	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



“Adquisición de barredora”. Para tal fin, se modifica lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno número 4, de 10 de diciembre de 2024, señalando un plazo de ejecución que finaliza el día 31 de diciembre de 2025 y el de justificación el 31 de marzo de 2026.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	15/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 07

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO " COSTA DE ALMERÍA" A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE LA UNIÓN DEPORTIVA ALMERÍA EN LA TEMPORADA 2025/2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 1 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2025, aprobó, mediante acuerdo urgente núm. 9, el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de la Unión Deportiva Almería en la temporada 2025/2026, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL’s de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vL5aXdPYnu8lLzaTyore8g%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/17yU59HWYNfek5%2BstfhW5w%3D%3D>, respectivamente.

Asimismo, en el citado acuerdo se autorizó un gasto por importe de doscientos veintinueve mil novecientos (229.900) euros, 21% de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630, subordinando el gasto correspondiente al año 2026, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en dicho ejercicio presupuestario, con el siguiente desglose por anualidades:

- 1ª Anualidad (con cargo al ejercicio 2025): 137.940 euros, IVA incluido.
- 2ª Anualidad (con cargo al ejercicio 2026): 91.960 euros, IVA incluido.

Solicitada oferta a la mercantil Cooperación 2005, S.L., con NIF B04349270, único licitador que puede prestar el servicio, la misma se recibió en tiempo y forma. La Mesa de contratación se reúne el día 5 de julio de 2025 para proceder a la calificación de la documentación administrativa incluida en el sobre “A”, y encontrándose ésta completa, se procede a la calificación de la documentación incluida en el sobre “B”. La oferta económica presentada asciende a doscientos veintinueve mil novecientos (229.900) euros, 21% de IVA incluido, y teniendo en cuenta que la oferta no supera el presupuesto base de licitación, y que se adecuaba a los requisitos técnicos exigidos en el pliego, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8ª del mismo, acordó requerir al licitador para que mejorase los términos de su oferta (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vvYcx6x5Y6YEFxlgfngxTA%3D%3D>).

El 12 de agosto de 2025 se vuelve a reunir la Mesa para proceder a la valoración de la oferta mejorada. La mejora consiste en la presencia del destino turístico “Costa de Almería” en la “U Televisiva” en un total de 32 partidos de la Liga Easports, destacando aquellos en los que el Real Madrid juega como visitante. La Mesa valora la mejora de forma positiva y, acuerda requerir al licitador, para que, en el plazo de diez días hábiles, presente la

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	16/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

documentación previa a la adjudicación del contrato conforme a lo establecido en el apartado 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación. (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nArBpWTrHPjL%2B8I5jsL%2B6w%3D%3D>).

El 29 de agosto de 2025, la Mesa de contratación se reúne para calificar la documentación previa a la adjudicación. Constatada su presentación en tiempo y forma, la Mesa de contratación examina la documentación aportada y, encontrándola completa, propone que, por el órgano de contratación se adjudique el contrato a Cooperación 2005 S.L. (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AwMymMkvfPhZTLS1WE0wsg%3D%3D>).

Por tanto, como sea que el licitador ha presentado toda la documentación requerida, incluida la garantía definitiva por importe de nueve mil quinientos (9.500) euros, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil Cooperación 2005, S.L., con NIF B04349270, el servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de la Unión Deportiva Almería en la temporada 2025/2026, por el precio de doscientos veintinueve mil novecientos (229.900) euros, de los cuales, ciento noventa mil (190.000) euros corresponden a la base, y treinta y nueve mil novecientos (39.900) euros al 21% de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.

2º) La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

3º) El contratista tendrá la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACE. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2025/D1B000/006-303/00001 y del órgano proponente D1B00000.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	17/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

4º) Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica “www.dipalme.org”, haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización; una vez formalizado el contrato, deberá procederse a la publicación de la formalización en el perfil de contratante. El acuerdo se publicará en el portal de transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	18/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 08

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ANTICIPADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LA MARCA "SABORES ALMERÍA" EN FERIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y MISIONES COMERCIALES QUE SE CELEBREN EN 2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 28 de agosto de 2025.

El objeto es la contratación de la planificación de una campaña publicitaria de ámbito nacional, la compra de los espacios publicitarios, la ejecución de las acciones publicitarias, así como la edición de la creatividad genérica a los diversos medios y formatos que requiera cada medio, para la promoción de la marca ‘Sabores Almería’, encuadrada en las ferias agroalimentarias nacionales e internacionales y en las misiones comerciales en las que se participe a lo largo de 2026.

La campaña va dirigida a promocionar la marca ‘Sabores Almería’ en las ferias de ámbito nacional e internacional, con el objetivo de fomentar las adhesiones de nuevas empresas a la marca, ampliar y consolidar nuevos canales comerciales de distribución de sus productos y, en consecuencia, mejorar el posicionamiento y prestigio de la marca “Sabores Almería” e incentivar el consumo de sus productos. Los diseños de la campaña y sus distintas adaptaciones a los medios serán propiedad de la Diputación Provincial de Almería.

El presupuesto del contrato asciende a doscientos cuarenta y dos mil euros (242.000 €), de los cuales, doscientos mil euros (200.000 €) corresponden a la base, y cuarenta y dos mil euros (42.000 €), al 21% de IVA.

A tal efecto se elabora por parte del Director del Complejo de Mayores, Tercer Sector y Comunicación, Jesús Baca, tanto la memoria justificativa de la actuación, así como el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

Visto el art artículo 17 LCSP, regulador de los contratos de servicios, determinando que son “aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”.

Por otro lado, la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, tiene por objeto la regulación de los principios generales por los que debe regirse la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, que se lleven a cabo a través de contratos de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio, señalando el artículo 2 de la misma que el ámbito de aplicación abarcará a las Administraciones locales andaluzas.

Elaborada la memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y previo informe de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	19/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación anticipada mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción de la marca “Sabores Almería” en ferias agroalimentarias nacionales e internacionales en las que se participe en 2026, de conformidad con las características descritas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vA%2FE2fipiZS%2FJYPrmNDidQ%3D%3D>) y el correspondiente pliego de prescripciones técnicas (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jcX6Hr48YD450n1Wjr5lXg%3D%3D>)

2º) Autorizar un gasto por importe de doscientos cuarenta y dos mil euros (242.000 €), de los cuales, doscientos mil euros (200.000 €) corresponden a la base, y cuarenta y dos mil euros (42.000 €), al 21% de IVA con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 4311 22612 Promoción Marca Sabores Almería, quedando subordinado el gasto del ejercicio 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho ejercicio.

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	20/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 09

PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES DE DIPUTACIÓN, COSTA DE ALMERÍA Y SABORES ALMERÍA Y MEJORA DEL POSICIONAMIENTO DE LAS MISMAS EN MOTORES DE BÚSQUEDA DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 27 de agosto de 2025.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre del 2023, mediante acuerdo urgente número 9, adjudicó a la mercantil Taller de Ideas para la Red SL, con NIF B04723896, el contrato de referencia (Ref. Exp. 2023/D81000/006-302/00005), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un período inicial de duración de 24 meses, a contar desde el día 21 de noviembre del 2023, por un importe total de ciento cuarenta y un mil trescientos ochenta y ocho euros con cincuenta céntimos, 141.388,50 (21% I.V.A. incluido).

El pago será abonado previa presentación de factura y con la conformidad del órgano contratante, con carácter mensual.

De conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, cuya URL de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q%2FcOCWHW4gi%2BvCNbYfF6Vg%3D%3D>, el contrato podrá prorrogarse por un (1) año más.

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 20 de noviembre del 2025, por el responsable del contrato se ha emitido informe de fecha 11 de julio del 2025 comunicando la necesidad de proceder a la prórroga del contrato por 1 año más. (Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QrOe%2B7d6AoCZbDp7ZE38ww%3D%3D>).

Con el visto bueno de esta Delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto se ha realizado el preaviso al contratista en fecha 7 de agosto del 2025 mediante notificación con registro de salida 34088.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del contrato del servicio de gestión de las redes sociales de Diputación, Costa de Almería y Sabores Almería y mejora del posicionamiento de las

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	21/87	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

mismas en motores de búsqueda de la Diputación, con la mercantil Taller de Ideas para la Red SL, con NIF B04723896, por un periodo de un año desde el 21 de noviembre del 2025.

2º) Autorizar un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 491 22710 "Comunicación Local", por un importe total de setenta mil seiscientos noventa y cuatro euros con veinticinco céntimos, (70.694,25 €) (21% I.V.A. incluido), correspondiendo el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Mensualidad	Total
2025	10 días de nov. 1.963, 7 € Diciembre: 5.891,19 €	7.854,89
2026	Enero-oct: 58.911,87 € Nov. 20 días: 3.927,49€	62.839,36
TOTAL		70.694,25

El gasto del año 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D81000/006-720/00007" y órgano proponente " D8100025".

El pago será abonado previa presentación de factura y con la conformidad del órgano contratante, con carácter mensual.

4º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	22/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 10

PRÓRROGA ANTICIPADA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DIRIGIDO A MUJERES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, EN MUNICIPIOS MENORES DE

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 27 de agosto de 2025.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada 2 de Julio de 2024, mediante acuerdo urgente nº 2, adjudicó la contratación del servicio de impartición de los cursos de formación para el empleo dirigidos a mujeres de la provincia de Almería en municipios menores de 20.000 habitantes (2024/D22200/006-302/00002), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, (documentos contractuales con Url's de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KQmdjpNaqUJI0wMhNV41YQ%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7cd56CaVpNjj9OzvieWjtg%3D%3D>, respectivamente) por un periodo de duración inicial a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta 31 de diciembre de 2024, en la forma indicada a continuación:

- Lote 1: Atención a la dependencia en domicilio, a Boraita Formación Sociedad Limitada, con NIF número B19556604, por un precio/hora para la modalidad de teleformación de 0,75.-€ (IVA exento) y un precio/hora para la modalidad presencial de 43.-€ (IVA exento), hasta un gasto máximo de 76.225.-€.

- Lote 2: Atención a la dependencia en instituciones sociales. Higiene y seguridad alimentaria, a Sociedad Andaluza de Servicios Sanitarios Sociedad Limitada, con NIF número B04800132, por un precio/hora para la modalidad de teleformación de 0,99.-€ (IVA exento) y un precio/hora para la modalidad presencial de 34,99.-€ (IVA exento), hasta un gasto máximo de 43.420.-€.

- Lote 3: Innovación en los sectores económicos y gestión de empresas. Agricultura y Turismo, a E Human Tech Sociedad Limitada, con NIF número B35729789, por un precio/hora para la modalidad de teleformación de 0,98.-€ (IVA exento), hasta un gasto máximo de 12.600.-€.

(Documento con Url de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=4KkjdzCWBOx25SmQZdvIRw==>).

Los contratos para cada uno de los lotes se formalizaron en documentos firmados electrónicamente, en las siguientes fechas:

-Lote 1: El 1 de agosto de 2024 (documento con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=N8KB9AvmKEYMcyZqPkZoLA==>).

-Lote 2: El 31 de julio 2024 (documento con Url de verificación:

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	23/87	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<https://ov.dipalme.org/csv?id=CaQf1cPkki525SmQZdvIRw==>).

-Lote 3: El 2 de agosto 2024 (documento con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=eBdZygIoFy525SmQZdvIRw==>.))

En cuanto a la prórroga, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3ª de los contratos de cada lote y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los contratos podrán ser prorrogados hasta un máximo de 24 meses más, por los siguientes periodos:

- Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Para la prórroga se tendrá en cuenta las acciones formativas y cursos del anexo II de este pliego, pudiendo cambiar la ubicación de los cursos presenciales atendiendo a la demanda de los municipios que los soliciten y/o incluir cursos nuevos dentro del área formativa del lote correspondiente, siempre dentro del gasto máximo autorizado. El precio de los cursos nuevos que se incluyan en la prórroga/s será el siguiente:

- Teleformación: precio hora adjudicado*nº horas totales de los cursos.
 - o Las horas por curso será resultado del producto de las horas de cada curso por el número de alumnas admitidas en el mismo.
 - o Las horas totales de los cursos se calculará sumando el número de horas de cada uno de los cursos.
 - Presenciales: precio hora adjudicado*nº horas lectivas del curso.
- Los cursos de teleformación se iniciarán desde el día siguiente al inicio de la prórroga y se podrán ejecutar a lo largo de toda su duración.

Para determinar los periodos de impartición de cada uno de los cursos presenciales, la empresa contratista se coordinará con el personal técnico de la Delegación de Igualdad de la Diputación de Almería y podrán ejecutarse a lo largo de toda su duración.

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 31 de diciembre de 2025, por el responsable de contrato, la Jefa de Departamento de Promoción Laboral, se ha comunicado la necesidad de proceder a la última prórroga por un período de 12 meses más, para los lotes 1, 2 y 3, (documento cuya Url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7kD0ZoiGepCSgzjKR3cwgQ%3D%3D>).

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto se han realizado los preavisos a los contratistas en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, mediante escritos cuyas Url's de verificación son: https://ov.dipalme.org/csv?id=ONgaB8UIRBzzMHO_NiqfKa2GeqpmaYSD, https://ov.dipalme.org/csv?id=nG3vmYgUiw9Zeevfx_IOI-k5ghqNmAgW y <https://ov.dipalme.org/csv?id=AtEfVT4uKmHujToVeQtrg8v7cYO5b6e0>.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	24/87	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga anticipada de los contratos relativos a los lotes 1, 2 y 3 del servicio de impartición de los cursos de formación para el empleo dirigidos a mujeres de la provincia de Almería en municipios menores de 20.000 habitantes suscritos, por un periodo de 12 meses, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a continuación se detalla:

- Lote 1: Atención a la dependencia en domicilio, a Boraita Formación Sociedad Limitada, con NIF número B19556604, por un precio/hora para la modalidad de teleformación de 0,75.-€ (IVA exento) y un precio/hora para la modalidad presencial de 43.-€ (IVA exento), hasta un gasto máximo de 76.225.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 4100 231 22610 del presupuesto de 2026.

- Lote 2: Atención a la dependencia en instituciones sociales. Higiene y seguridad alimentaria, a Sociedad Andaluza de Servicios Sanitarios Sociedad Limitada, con NIF número B04800132, por un precio/hora para la modalidad de teleformación de 0,99.-€ (IVA exento) y un precio/hora para la modalidad presencial de 34,99.-€ (IVA exento), hasta un gasto máximo de 43.420.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 4100 231 22610 del presupuesto de 2026.

- Lote 3: Innovación en los sectores económicos y gestión de empresas. Agricultura y Turismo, a E Human Tech Sociedad Limitada, con NIF número B35729789, por un precio/hora para la modalidad de teleformación de 0,98.-€ (IVA exento), hasta un gasto máximo de 12.600.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 4100 231 22610 del presupuesto de 2026.

Al ser una tramitación anticipada la prórroga del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

2º) Autorizar y comprometer un gasto máximo de 132.245,00.- €, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 4100 231 22610 del presupuesto de 2026, con el siguiente desglose por lotes:

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	25/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Lote 1: 76.225,00.-€
- Lote 2: 43.420,00.-€
- Lote 3: 12.600,00.-€

El gasto del año 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2025/D22200/006-720/00029 (Lote 1, Lote 2 o Lote 3, según corresponda), código FACe "8.932.899", y como código del órgano proponente "D7000000"

El pago se hará a la presentación de factura/s, una vez que se hayan realizado los cursos objeto del contrato. Estos servicios serán autorizados y conformados por el responsable del contrato encargado de su control.

Se abonarán sólo los cursos efectivamente realizados, cuyo precio se determinará en función del precio unitario ofertado, que resulte de las operaciones que se indican a continuación, según se trate de cursos de teleformación o presencial y hasta el gasto máximo previsto:

- Teleformación: precio hora adjudicado*nº horas totales de los cursos.

Las horas por curso será resultado del producto de las horas de cada curso por el número de alumnas admitidas en el mismo.

Las horas totales de los cursos se calculará sumando el número de horas de cada uno de los cursos.

- Presenciales: precio hora adjudicado* nº horas lectivas totales de los cursos presenciales.

El pago de la factura y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	26/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 11

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON UN ÚNICO LICITADOR, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE LEICA INFINITY PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 28 de agosto de 2025.

Se recibe una nota de régimen interior del Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia, pidiendo la contratación referenciada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato (haciendo constar además que de conformidad con el artículo 64 del R.D. 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, se ha realizado la correspondiente consulta al Directorio general de aplicaciones de la Administración General del Estado para su libre reutilización, no existiendo en el mismo soluciones disponibles, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir con el actual contrato), el criterio de adjudicación establecido que sirve de negociación, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado; por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas se describen las características del suministro.

También se hace constar que en la memoria justificativa que “no es técnicamente posible que el suministro de la actualización a las licencias relacionadas en el pliego de prescripciones técnicas que regula el presente contrato, se preste por cualquier otro tercero distinto a la mercantil LEICA GEOSYSTEMS S.L. ya que es la propietaria del producto.

De todo lo expresado anteriormente se deduce que no existe una alternativa o sustituto razonable a la mercantil LEICA GEOSYSTEMS S.L. para la adjudicación del presente contrato, ya que es técnicamente imposible que cualquier otro tercero pudiera realizar el suministro de la actualización requerido y que la ausencia de competencia no es consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato. La mercantil LEICA GEOSYSTEMS S.L. es la única prestadora posible del suministro de actualización de las licencias incluidas en esta propuesta, sin que exista alternativa o sustituto razonable, a los efectos del art. 168 a) 2º de la LCSP.

Expresa el citado artículo 168 a) 2º que “la no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato”.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio se ha iniciado el procedimiento de licitación, a cuyo efecto se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas particulares,

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	27/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 122 de la LCSP, para la contratación de referencia, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador y tramitación ordinaria, por las razones ya expuestas, al amparo de lo previsto en artículo 168.a) 2º de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, del suministro de la actualización Del Software Leica Infinity propiedad de la Diputación Provincial De Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas url de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D2mVVMfSUVUIAfFz1LA9zA%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2h1eWIUO5k7%2FIZ%2FGs3xWPw%3D%3D>

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto plurianual, con cargo a la aplicación 9210 491 22707 (contratos de mantenimiento) mil setecientos seis euros con setenta y un céntimo (1.706,71 €), IVA incluido, por un periodo de 2 años, de acuerdo con el siguiente desglose:

Base Imponible	21% IVA	Total
1.410,50 €	296,21 €	1.706,71 €

Dicho importe se desglosa en las siguientes anualidades, quedando el gasto correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026, subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el/los citado/s ejercicio/s:

Ejercicios	Importe €
2025	853,36 €
2026	853,35 €
Total	1.706,71 €

3º) Solicitar oferta a la mercantil Leica Geosystems, S.L, con la que se llevarán a cabo las negociaciones oportunas.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	28/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	29/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 12

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL, SITO EN AVENIDA DE LA LUZ NUMERO 83, DE EL EJIDO, PARA LAS OFICINAS DEL SERVICIO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 24 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2012, adjudicó a la mercantil Promociones Indalo Alborán S.L. el contrato de arrendamiento de un inmueble para ubicar oficinas del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones, en el municipio de El Ejido de la provincia de Almería. (Ref. Exp. 2012/D22200/006-650/00002).

La cláusula primera del contrato, suscrito el día 08 de agosto de 2012, establece que el plazo inicial de duración del contrato será de cinco (5) años, y que el arrendamiento comenzará en el plazo máximo de noventa (90) días desde la formalización del mismo, si bien podrá prorrogarse de forma tácita, transcurrido el periodo inicial, por periodos anuales, salvo que alguna de las partes comunique por escrito a la otra, con una antelación mínima de seis (6) meses, la voluntad de no continuar con el arrendamiento.

De conformidad con los datos obrantes en el expediente, el contrato se inició el 1 de octubre de 2012 y, al no haberse comunicado por ninguna de las partes, en el plazo de antelación previsto, la voluntad de no renovar el arrendamiento, el mismo se ha prorrogado de forma tácita.

Mediante acuerdo número 6 de la Junta de Gobierno de esta Corporación, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 05 de agosto de 2024, documento con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=qq6yiDTvllpLo8hBtyQeug==>, se aprobó el expediente de prórroga del contrato por un periodo de un (1) año, desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025, y mediante acuerdo número 13 de la Junta de Gobierno de 12 de noviembre de 2024, con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=oA5JceALENIJqRt32xIFlw==>, se aprobó la revisión del precio del contrato, quedando la mensualidad actualizada en un importe total de 1.322,31 €, 21% IVA incluido, a contar desde la fecha de inicio de la prórroga del contrato.

Consta en el expediente, el informe de la Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil solicitando la prórroga por un periodo de 12 meses más, así como la revisión de precios del mismo, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vGPZKbyLevd%2BECIHgVoMDg%3D%3D>.

De conformidad con lo anterior, por la Sección de Contratación de Suministros y Patrimonio, con el visto bueno de esta Delegación, se inicia el expediente de aprobación del gasto correspondiente a la prórroga por un nuevo período de un (1) año, con efectos desde el día 1 de octubre de 2025 hasta el día 30 de septiembre de 2026.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto, y al

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	30/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

objeto de tramitar las correspondientes facturas, es necesario adoptar acuerdo relativo al gasto para dicha prórroga.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Prorrogar el contrato de arrendamiento del inmueble situado en Avda. de la Luz nº 83 de El Ejido, destinado a ubicar el Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones, suscrito con Promociones Indalo Alborán S.L.U, con N.I.F. número B04296521, por un nuevo periodo de un (1) año, desde el día 1 de octubre de 2025 al día 30 de septiembre de 2026.

2º) Autorizar y comprometer, a los fines expuestos, un gasto plurianual, con cargo la aplicación presupuestaria 4061-312-20200 del vigente presupuesto, por un importe total de quince mil ochocientos sesenta y siete euros con setenta y dos céntimos (15.867,72 €), y el siguiente desglose por anualidades:

Ejercicios	Importe € 21% IVA incluido
• Octubre a diciembre 2025	3.966,93 €
• Enero a septiembre 2026	11.900,79 €
Total	15.867,72 €

El gasto correspondiente al ejercicio 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta Entidad correspondiente al citado ejercicio.

3º) Abonar mensualmente a la mercantil Promociones Indalo Alborán S.L.U, con N.I.F. número B04296521, la cantidad de mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos (1.322,31 €) 21% IVA incluido, previa presentación de las facturas electrónicas correspondientes de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente "2025/D22200/006-720/00014", para FACe: "8.513.229" y del órgano proponente "D2250000" (Sección de Mantenimiento y Parque Móvil).

4º) Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio a efectos de que el arrendamiento permanezca en situación de alta en el inventario de la Corporación, así como al Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil, para su conocimiento, en su calidad de

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	31/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



responsable del contrato, y al Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones, como dependencia destinataria del local.

5º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	32/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 13

PROPUESTA DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A PLATAFORMA FEMAR S.L. POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VÍVERES A LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES (LOTES 9 Y 13)

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 1 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo urgente número 13 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2024, adjudicó a la empresa Plataforma Femar S.L., los lotes nº 1,2,5,7,9,13,18,19,20,22,23 y 24 del contrato de suministro de víveres para la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería, para un periodo inicial de duración de 6 meses, prorrogable por otros 6 meses más (siendo la fecha prevista de inicio la que se estipule en el contrato) o hasta que no se puedan realizar más solicitudes por haberse agotado el gasto máximo. El contrato fue suscrito el 26 de julio de 2024.

Con fecha 19 de marzo de 2025, se recibe escrito del Jefe de Cocina de la Residencia Asistida, responsable del contrato, en el que informa que la empresa Plataforma Femar S.L. no cumple con lo estipulado en el contrato para los lotes nº 9 y 13, en los pedidos realizados en fechas 3, 13, 20 y 27 de febrero de 2025, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RsT%2FfiWgorQFq7EedCvKdQ%3D%3D>, que textualmente dice:

“En el pedido del día 03 de febrero de 2025 se han produciendo las siguientes incidencias de forma regular:

- Lote nº 09: No se produce la entrega de panceta de cerdo salada curada.
- Lote nº 13: No se produce la entrega de bizcochos caseros.

En el pedido del día 13 de febrero de 2025 se han produciendo las siguientes incidencias de forma regular:

- Lote nº 09: No se produce la entrega de panceta de cerdo salada curada.
- Lote nº 13: No se produce la entrega de pestiños rellenos, pestiños sin azúcar y roscos fritos sin azúcar.

En el pedido del día 20 de febrero de 2025 se han produciendo las siguientes incidencias de forma regular:

- Lote nº 09: No se produce la entrega de panceta de cerdo salada curada.
- Lote nº 13: No se produce la entrega de bizcochos caseros, pestiños rellenos, pestiños sin azúcar y roscos fritos sin azúcar.

En el pedido del día 27 de febrero de 2025 se han produciendo las siguientes incidencias de forma regular:

- Lote nº 09: No se produce la entrega de panceta de cerdo salada curada.
- Lote nº 13: No se produce la entrega de bizcochos caseros, pestiños rellenos, pestiños sin azúcar, roscos fritos y roscos fritos sin azúcar.”

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	33/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Tanto el pliego que rige el contrato, como la oferta presentada, son documentos contractuales, de forma que, si no se cumple lo dispuesto en ellos, puede dar lugar a un incumplimiento del contrato. En el Anexo I del PCAP se establecen: “Penalidades por cumplimiento defectuoso. Dichas incidencias, según se pone de manifiesto en el informe, se han comunicado al adjudicatario por correo electrónico en varias ocasiones, no habiéndose recibido respuesta por parte de la empresa adjudicataria indicando medidas adoptadas o la solución propuesta. Por lo expuesto, sirve este escrito como apercibimiento para requerirle el cumplimiento de lo establecido en el contrato, en concreto a la entrega de los siguientes artículos adjudicados:

- Panceta de cerdo salada curada, bizcochos caseros, pestiños rellenos, pestiños sin azúcar y roscos fritos sin azúcar.

Con fecha 20 de marzo de 2025, mediante escrito, con número de registro de salida nº 12453, se remite documento de apercibimiento al contratista (cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=LGng-o7If4BLo8hBtyQeug==>), concediéndole un plazo para realizar las alegaciones.

La adjudicataria ha presentado a través de la oficina virtual de esta Corporación, un escrito de alegaciones, con número de registro de entrada 26071 de fecha 28 de marzo de 2025, en el que expone: “El paso 20 de marzo de 2025, Plataforma Femar, en calidad de empresa suministradora de víveres de la residencia asistida de ancianos de la Diputación de Almería, fue requerida para presentar las alegaciones correspondientes al escrito remitido por el jefe de cocina del centro por no dar cumplimiento a cuanto estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del concurso.

Se reclama a Plataforma Femar el incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas por ausencia de suministro de panceta de cerdo salada curada, bizcochos caseros, pestiños rellenos, pestiños sin azúcar y roscos fritos sin azúcar en los pedidos realizados en fechas 3, 13, 20 y 27 de febrero de 2025.

Ante tales circunstancias, Plataforma Femar, S.L EXPONE:

PRIMERO: En relación con la panceta de cerdo salada curada, se hace constar que el mercado de la carne de cerdo ha experimentado un incremento en los precios, atribuible principalmente al aumento en el costo de los piensos. Esta situación ha derivado en una disminución de la oferta y disponibilidad del producto, lo que ha dificultado el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas inicialmente. No obstante, se concluye implementar las medidas económicas necesarias para subsanar la situación y garantizar el cumplimiento de lo pactado a partir de este momento.

SEGUNDO: La falta de suministro del bizcocho casero tiene su origen en una rotura de stock ocasional por parte del proveedor, quien no ha podido cumplir con el suministro en los términos acordados. Este hecho ha provocado un retraso en la entrega, el cual ha sido subsanado tras la reposición del producto por parte del proveedor. En consecuencia, se ha determinado incrementar el stock de emergencia necesario para garantizar la disponibilidad del producto y el cumplimiento de los envíos en el futuro.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	34/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

TERCERO: En lo que respecta a los pestiños rellenos y los pestiños sin azúcar, se informa que, a pesar de los esfuerzos realizados, no ha sido posible localizar un proveedor que garantice la disponibilidad de dichos productos. Únicamente se ha alcanzado a localizar un canutillo relleno que presenta características similares con el pestiño, sin embargo, no reúne las características requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo la razón por la cual se ha desechado como producto opcional. No obstante, en caso de que el cliente lo acepte, se procederá con el suministro de estos. Paralelamente, se redoblarán los esfuerzos para localizar un proveedor que disponga de dichos productos. Asimismo, se agradecerá cualquier recomendación que el cliente pueda proporcionar respecto a posibles proveedores que conozca por la zona.

CUARTO: En el caso del rosco frito sin azúcar, se ha presentado una situación similar, debido a la imposibilidad de encontrar proveedores que puedan garantizar su abastecimiento. Sin embargo, se ha logrado resolver este inconveniente al localizar una empresa suministradora que dispone del producto conforme a lo pactado. A partir de este momento, se procederá con el suministro de acuerdo con los términos establecidos, garantizando la disponibilidad del producto en los próximos envíos y el cumplimiento de lo estipulado en el contrato.

QUINTO: Habida cuenta de los esfuerzos realizados por la empresa adjudicataria ante factores externos tales como las variaciones del mercado, la disponibilidad de productos y las interrupciones en el suministro por parte de los proveedores, en pos de cumplir con lo requerido en el contrato, Plataforma Femar, S.L.,”

De este escrito de alegaciones se da traslado al responsable del contrato, que procede a emitir informe al respecto, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/52PvF4VO3thWusJ4KJLprA%3D%3D>, en el que pone de manifiesto que: “En relación a su petición de fecha 1 de abril de 2025 sobre las alegaciones presentadas por escrito por la empresa Plataforma Femar S.L. con fecha 28 de marzo de 2025, se informa lo siguiente:

“Las alegaciones indicadas por la empresa PLATAFORMA FEMAR S.L. respecto a las incidencias comunicadas con fecha 19 de marzo de 2025 hacen referencia a diversos problemas que en ningún caso se pueden considerar limitantes para que pudieran cumplir con sus obligaciones contractuales.

1. Las infracciones comunicadas, ausencia de suministro, son anteriores al 20 de marzo, fecha de trámite de audiencia mediante apercibimiento a la empresa Plataforma Femar S. L.
2. No es responsabilidad del que suscribe el posible incremento de los precios de determinados artículos.
3. La “imposibilidad de encontrar proveedores que puedan garantizar el abastecimiento”, hay que señalar que son artículos del mercado y que la empresa podía haber no ofertado si consideraba que, a pesar de su capacidad comercial y logística, no podía suministrar.
4. No es responsabilidad ni corresponde al que suscribe la búsqueda de productos para las empresas adjudicatarias, aunque dentro de sus posibilidades se ha colaborado en la búsqueda de alternativas viables.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	35/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5. El acuerdo al que hace referencia para encontrar alternativas se debería de haber dado en las fechas en las que se comunicaron las incidencias al adjudicatario, no al final del periodo adjudicado.

6. La intención mostrada por el adjudicatario de a partir del día 28 de marzo de cumplir con los pedidos que se le realizan y en los términos contemplados en el PPT es valorada, pero ya en otras ocasiones la incumplió. De todas formas se estará pendiente del cumplimiento de la nueva propuesta.

Por otro lado, con respecto al incumplimiento de lo establecido en la cláusula 6 del PPT no se ha producido alegación.

En consecuencia, se propone la imposición de las penalidades siguientes:

Por la incidencia del 3 de febrero de 2025:

- Infracción leve por demora o suministro parcial en la ejecución del lote 9.
- Infracción leve por demora o suministro parcial en la ejecución del lote 13.
- Infracción grave por el transcurso de más de 5 días hábiles desde la comunicación de una incidencia según lo establecido en el apartado de “Control de ejecución” del PPT. sin que el adjudicatario haya respondido a la misma del lote 9.
- Infracción grave por el transcurso de más de 5 días hábiles desde la comunicación de una incidencia según lo establecido en el apartado de “Control de ejecución” del PPT. sin que el adjudicatario haya respondido a la misma del lote 13.

Por la incidencia del 13 de febrero de 2025:

- Infracción leve por demora o suministro parcial en la ejecución del lote 9.
- Infracción leve por demora o suministro parcial en la ejecución del lote 13.
- Infracción grave por el transcurso de más de 5 días hábiles desde la comunicación de una incidencia según lo establecido en el apartado de “Control de ejecución” del PPT. sin que el adjudicatario haya respondido a la misma del lote 9.
- Infracción grave por el transcurso de más de 5 días hábiles desde la comunicación de una incidencia según lo establecido en el apartado de “Control de ejecución” del PPT. sin que el adjudicatario haya respondido a la misma del lote 13.

Por la incidencia del 20 de febrero de 2025:

- Infracción leve por demora o suministro parcial en la ejecución del lote 9.
- Infracción leve por demora o suministro parcial en la ejecución del lote 13.
- Infracción grave por el transcurso de más de 5 días hábiles desde la comunicación de una incidencia según lo establecido en el apartado de “Control de ejecución” del PPT. sin que el adjudicatario haya respondido a la misma del lote 9.
- Infracción grave por el transcurso de más de 5 días hábiles desde la comunicación de una incidencia según lo establecido en el apartado de “Control de ejecución” del PPT. sin que el adjudicatario haya respondido a la misma del lote 13.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	36/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por la incidencia del 27 de febrero de 2025:

- Infracción leve por demora o suministro parcial en la ejecución del lote 9.
- Infracción leve por demora o suministro parcial en la ejecución del lote 13.
- Infracción grave por el transcurso de más de 5 días hábiles desde la comunicación de una incidencia según lo establecido en el apartado de “Control de ejecución” del PPT. sin que el adjudicatario haya respondido a la misma del lote 9.
- Infracción grave por el transcurso de más de 5 días hábiles desde la comunicación de una incidencia según lo establecido en el apartado de “Control de ejecución” del PPT. sin que el adjudicatario haya respondido a la misma del lote 13.”

De esta propuesta de imposición de penalidades se le dio traslado para audiencia, en fecha 6 de agosto se le dio traslado a la Plataforma Femar S.L. de la propuesta de imposición de penalidades para audiencia por plazo de diez días, verificable en la url https://ov.dipalme.org/csv?id=fRG_SPIBYoIM22bSiOOgFA==

En fecha 19 agosto, se recibieron las alegaciones efectuadas y se le dio traslado de las mismas al órgano responsable que ha emitido informe técnico sobre las mismas, en fecha 28 de agosto verificable en la url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qKo1eSQ1CzE23lpYkVqsyw%3D%3D> en la que tras considerar la alegación indicada en el punto 2 que hace referencia a la demora en la respuesta, realiza la propuesta de sanción siguiente

“En consecuencia, se propone la imposición de las penalidades siguientes:

Por la incidencia del 3 de febrero de 2025:

- Infracción leve por demora o suministro parcial en la ejecución del lote 9.
- Infracción leve por demora o suministro parcial en la ejecución del lote 13.

Por la incidencia del 13 de febrero de 2025:

- Infracción leve por demora o suministro parcial en la ejecución del lote 9.
- Infracción leve por demora o suministro parcial en la ejecución del lote 13.

Por la incidencia del 20 de febrero de 2025:

- Infracción leve por demora o suministro parcial en la ejecución del lote 9.
- Infracción leve por demora o suministro parcial en la ejecución del lote 13.

Por la incidencia del 27 de febrero de 2025:

Por la cuarta infracción leve por demora o suministro parcial pasa, según el pliego, a infracción grave por reiteración.

- Infracción grave por cuarta infracción leve, debido a la reincidencia por demora o suministro parcial en la ejecución del lote 9.
- Infracción grave por cuarta infracción leve, debido a la reincidencia por demora o suministro parcial en la ejecución del lote 13.”

De conformidad con todo lo anterior, deben imponerse las siguientes penalidades: Por la primera incidencia de fecha 3 de febrero de 2025: dos penalidades leves correspondientes a dos infracciones leves, una por cada lote (lote 9 y lote 13) por entrega defectuosa

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	37/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

entendiéndose no producida la entrega hasta la recepción del artículo que resulte correcto según el contrato, lo que significa el 0,25% del gasto máximo del Lote correspondiente (debe entenderse el IVA excluido)

Lotes	Base Gasto máximo (sin IVA)	Penalización 3 febrero de 2025
		Por infracción leve (0,25%)
Lote 9 Embutidos y quesos	4.332,13€	10,83 €
Lote 13 Bollería	6.278,62€	15,70 €

Por la segunda incidencia de fecha del 13 de febrero de 2025: dos penalidades leves correspondientes a dos infracciones leves, una por cada lote (lote 9 y lote 13) por entrega defectuosa entendiéndose no producida la entrega hasta la recepción del artículo que resulte correcto según el contrato, lo que significa el 0,25% del gasto máximo del Lote correspondiente (debe entenderse el IVA excluido) :

Lotes	Base Gasto máx (sin IVA)	Penalización 13 de febrero de 2025
		Por infracción leve (0,25%)
Lote 9 Embutidos y quesos	4.332,13€	10,83 €
Lote 13 Bollería	6.278,62€	15,70 €

Por la tercera incidencia de fecha 20 de febrero de 2025: dos penalidades leves correspondientes a dos infracciones leves, una por cada lote (lote 9 y lote 13) por entrega defectuosa entendiéndose no producida la entrega hasta la recepción del artículo que resulte correcto según el contrato, lo que significa el 0,25% del gasto máximo del Lote correspondiente (debe entenderse el IVA excluido):

Lotes	Base Gasto máx (sin IVA)	Penalización 20 de febrero de 2025
		Por infracción leve (0,25%)
Lote 9 Embutidos y quesos	4.332,13 €	10,83 €
Lote 13 Bollería	6.278,62 €	15,70 €

Por la cuarta incidencia de fecha 27 de febrero de 2025: dos penalidades leves correspondientes a dos infracciones leves, una por cada lote (lote 9 y lote 13) por entrega defectuosa, entendiéndose no producida la entrega hasta la recepción del artículo que resulte correcto según el contrato, lo que significa el 0,25% del gasto máximo del Lote correspondiente (debe entenderse el IVA excluido), que sin embargo, al tratarse de la cuarta infracción leve, tanto del lote 9 como del lote 13, pasan a ser consideradas como de graves, una por cada lote, debido a la reincidencia, lo que significa el 2% del gasto máximo autorizado del lote correspondiente (IVA excluido) :

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	38/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Lotes	Base Gasto máx (sin IVA)	Penalización 27 de febrero
		Por infracción grave, (2%) reincidencia
Lote 9 Embutidos y quesos	4.332,13 €	86,64 €
Lote 13 Bollería	6.278,63 €	125,67 €

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único.- Imponer a la empresa Femar, S.L., con N.I.F. número B91016238, las siguientes penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato, de conformidad con lo establecido en el informe técnico y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del suministro por lotes de víveres (lote 9 y 13) para la Residencia Asistida de Mayores de esta Diputación, que ascienden a la cantidad total de doscientos noventa y un euros con ochenta céntimos (291,80 €) euros conforme a lo establecido a continuación:

Penalización 3 febrero de 2025		Por infracción leve (0,25%)
Lote 9 Embutidos y quesos	4.332,13€	10,83 €
Lote 13 Bollería	6.278,62€	15,70 €
Penalización 13 de febrero de 2025		Por infracción leve (0,25%)
Lote 9 Embutidos y quesos	4.332,13€	10,83 €
Lote 13 Bollería	6.278,62€	15,70 €
Penalización 20 de febrero de 2025		Por infracción leve (0,25%)
Lote 9 Embutidos y quesos	4.332,13 €	10,83 €
Lote 13 Bollería	6.278,62 €	15,70 €
Penalización 27 de febrero		Por infracción grave (2%)
Lote 9 Embutidos y quesos	4.332,13 €	86,64 €
Lote 13 Bollería	6.278,63 €	125,67 €

Las citadas penalidades se descontarán de las próximas facturas mensuales pendientes de abono a la citada empresa.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	39/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 14

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A CINCO ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN 2.025, Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 14 de agosto de 2025.

Mediante acuerdo núm. 13 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2025, se aprobó la resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para la organización de eventos deportivos en la Provincia de Almería 2.025 concediendo a veinte nueve entidades deportivas las correspondientes subvenciones.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=S3zoOw3wqLMMcyZqPkZoLA==>

En dicho acuerdo, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, cinco entidades deportivas que después se indicarán han justificado las subvenciones concedidas en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

Por el Servicio Jurídico y Técnico del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en el acuerdo de concesión de 7 de julio de 2025.

Con fecha 13 de agosto de 2025 se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Grupo del Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social sobre las justificaciones presentadas, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=IFMh0K3i8S&idDocument=I33JIZHvpw>

Igualmente, ha sido comprobado que dichas entidades no son deudoras, tal y como exige el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=xWfGgZnfdn&idDocument=cSPH9qxAJR>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	40/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones de las subvenciones presentadas por las entidades que se relacionan en el punto siguiente, las cuales fueron concedidas mediante acuerdo número 13 de Junta de Gobierno adoptado el día 7 de julio de 2025.

2º) Reconocer las obligaciones correspondientes y abonar a las entidades que se citan, las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 9000-341-48000 (Doc. A: 220250008310) y por los siguientes importes:

Nº	Entidad	NIF	Proyecto	Documento D	Importe mínimo a justificar	Importe justificado	Importe a abonar
1	C.D. Balabak	G04922399	Mozárabe Bike Race 2025	220250023139	17.903,80 €	21.000,00 €	5.115,37 €
2	Club Deportivo Tenis De Mesa Huercal De Almería	V04610192	Top Liga Nacional Femenina	220250023159	1.686,00 €	1.686,00 €	1.370,00 €
3	Asoc. Dep. Amigos De Baloncesto Almería (Adaba)	G04212536	XIV Torneo de Semana Santa (TSS) 2025	220250023143	12.926,67 €	16.666,91 €	4.859,60 €
4	San Isidro Rugby Club	G41241373	VII Torneo Benéfico de Rugby Playa Terrerugby	220250023146	8.747,28 €	9.273,18 €	4.603,83 €
5	Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo	G67949552	Encuentro Interprovincial Senderismo San José 2025	220250023153	12.660,54 €	18.000,00 €	4.220,18 €
TOTAL							20.168,98 €

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	41/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 15

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DE LA OBRA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LA ESTACIÓN ECO-DEPORTIVA DEL PUERTO DE LA RAGUA. PROYECTO DE REFORMA INTERIOR DE PLANTA BAJA Y ACCESOS. EDIFICIO DE SERVICIO.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 19 de agosto de 2025.

Mediante la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 11 de septiembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 187, de 28 de septiembre de 2023, se efectuó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.II.2).

Mediante Resolución del Presidente n.º 2641, de 10 de octubre de 2023, se solicitó una subvención para la ejecución del proyecto Red de Recursos de Turismo Activo de la Provincia de Almería (RETURAL), en el marco del PSTD citado, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por un importe de 3.000.000,00 de euros.

Finalmente, mediante la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de diciembre de 2023, se resolvió la citada convocatoria, concediendo a la Diputación de Almería la subvención solicitada.

El proyecto RETURAL persigue, como objetivo general, apoyar al destino que conforman la Alpujarra-Sierra Nevada, en su proceso de transformación hacia un polo de innovación en el ámbito del turismo activo. Identificando e integrando en su oferta la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial. Y marcando un nuevo rumbo estratégico hacia un modelo turístico- deportivo que se alinee con los valores que sostendrán a las comunidades del siglo XXI; sensibles a: la lucha contra el cambio climático y un nuevo enfoque para la gestión de la sobredemanda turística.

Con este proyecto se pretende, entre otros objetivos, promover espacios deportivos que completen su red local de instalaciones. Proporcionar todas las oportunidades posibles para que las personas se muevan y vivan activamente en su entorno rural hace que estos entornos sean un lugar mejor para residir y trabajar, pero también para viajar a ellos y divertirse, lo cual se conseguirá promoviendo la construcción y adecuación de equipamientos, para la práctica de actividad física al aire libre.

El Puerto de la Ragua es uno de los lugares emblemáticos de Sierra Nevada por ser paso entre las vertientes norte y sur del macizo montañoso a 2.000 metros de altitud. A finales del siglo pasado las Diputaciones de Almería y Granada, junto con los municipios limítrofes de Bayárcal, Ferreira y Nevada (Granada) promovieron la creación de un consorcio para la

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	42/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

gestión del paraje y como instrumento de desarrollo económico; teniendo en cuenta que el territorio está sufriendo desde hace tres décadas una importante crisis de envejecimiento y despoblación.

Como fruto de aquella colaboración institucional, en los años siguientes a la constitución del consorcio, se remodeló un refugio existente, se construyó un punto de información y se equiparon: pistas de esquí de fondo, rutas de BTT y senderos. A resultas de estas inversiones se puso en marcha la Estación recreativa Puerto de la Ragua; centrada en gran medida en el esquí de fondo.

Sin embargo, la profunda crisis económica de la década pasada desarboló la Estación y estuvo a punto del cierre, sufriendo un grave deterioro de sus infraestructuras.

Aun así, su posición y valor turístico deportivo siguen siendo incuestionables y es necesario reinvertir en la estación, desde una perspectiva más sostenible, ya que está descartada la innivación artificial (única solución para asegurar la viabilidad de las pistas) por su impacto en el parque natural. De este modo se pretende reorientar la oferta hacia el resto de las actividades deportivas en el medio natural desde una perspectiva eco-deportiva.

A tales efectos, se han realizado dos actuaciones:

- La Diputación de Granada, en el ámbito de la cooperación necesaria entre instituciones y como miembro del Consorcio citado, ha redactado un proyecto obra de Reforma interior de planta baja y accesos. Edificio de servicio inclusivo y turismo deportivo, por un importe de 430.000,00 € (IVA incluido).

- El pasado 30 de junio, se firmó un convenio entre el Consorcio y esta Diputación Provincial, que permitirá a esta última, la contratación y ejecución de dicha obra en sus instalaciones.

Dicho esto, procede recordar que la intervención RETURAL se articula en torno a los 4 ejes prioritarios que se indican:

EJE 1: Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible

EJE 2: Actuaciones de mejora de la eficiencia energética

EJE 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital

EJE 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad

Este expediente de contratación se ve afectado por uno de los ejes de intervención, como se indica:

- Eje 4: Competitividad
 - Actuación nº 11: Intervención integral estación Ecodeportiva Puerto de la Ragua
- Con el presente contrato se pretende llevar a cabo dicha actuación, lo que se justifica de conformidad con lo que exige el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Por orden del Diputado delegado de Deportes, Vida Saludable y Juventud, el Servicio

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	43/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Jurídico y Administrativo de dicha Área inició la tramitación del correspondiente expediente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares; las especificaciones técnicas, así como el tipo de obra a ejecutar quedan descritos de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas contenido en el correspondiente proyecto para la contratación de la obra de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado ordinario y tramitación urgente, teniendo en cuenta el importe estimado del contrato.

De acuerdo con el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, procede aplicar la tramitación urgente prevista en el artículo 119 LCSP, toda vez que el cumplimiento del Hito 221 (ejecución de la actuación antes del 30 de junio de 2025) y los plazos dilatados de tramitación de la calificación ambiental, licitación, y ejecución, aconsejan dicha tramitación.

Del mismo modo, con base en el apartado 2º de dicha norma: “Los contratos, acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todo caso gozarán de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación. Asimismo, los plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.”

Con el presente contrato se pretende llevar a cabo la realización de las obras necesarias para la mejora y adecuación de las instalaciones del Pabellón Moisés Ruiz en los términos establecido en el correspondiente proyecto, lo que se justifica de conformidad con lo que exige el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Declarar la urgencia de la tramitación de este procedimiento, motivada por la necesidad de cumplir con los plazos de ejecución de este proyecto financiado con fondos NEXT GENERATION, conforme se indica en la parte expositiva.

2º) Aprobar, provisionalmente, el Proyecto de la obra de Intervención integral en la Estación Eco deportiva del Puerto de la Ragua. Reforma interior de planta baja y accesos. Edificio de servicio inclusivo y turismo deportivo, por un importe de 430.000,00 € (IVA incluido), procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerarán aprobados con carácter definitivo, verificable en la URL:

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	44/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Proyecto	1/3:
https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4nzpFon81%2BOKILU0F563lw%3D%3D	
Proyecto	2/3:
https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y35S5nTcxr8JQy0qoQbseQ%3D%3D	
Proyecto	3/3:
https://ov.dipalme.org/verifirma/code/snGJaunX4dRx4zgSJ3hUJA%3D%3D	

3º) Aprobar el expediente de contratación de la obra citada mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, con criterios técnicos y económicos de adjudicación; y tramitación urgente.

Integrado dicho expediente, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, verificable en la URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F7g9Fw7Zqd1dId96wYazIA%3D%3D>

4º) Dicha contratación se aprueba con el siguiente presupuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 62700 y será imputable al proyecto de gasto 2024 3RETUR 4 5 (Actuación 11ª: Intervención integral estación Ecodeportiva Puerto de la Ragua):

Conceptos	Importes
Presupuesto sin IVA	355.371,90 €
21% IVA	74.628,10 €
Presupuesto base de licitación	430.000,00 €

5º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio en el Perfil del Contratante de la Corporación en la sede electrónica [www. dipalme.org](http://www.dipalme.org). y ello de forma simultánea a la exposición pública de los proyectos de la obra.

6º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento. Este contrato gozará de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación. Asimismo, los plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	45/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 16

CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CINCO PARQUES ACTIVOS".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 2 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo núm. 8, de 12 de noviembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación de la obra de Parques Activos, con cinco lotes, mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, con criterios técnicos y económicos de adjudicación y tramitación urgente.

Del mismo modo, la Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo núm. 11, de 27 de diciembre de 2024, acordó adjudicar a la UTE EBONE-VEMACOP, NIF U-75798355, el contrato de obras citado, de conformidad con la oferta integradora presentada, con el proyecto y pliego de cláusulas administrativa particulares que rigen la contratación.

El técnico director de la obra de la empresa OTIPSA CONSULTORES, S.L. ha presentado, previa medición y relación valorada, para su tramitación y aprobación, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

- Certificación núm.: 3
- Obra.: CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) PARQUES ACTIVOS
- A favor de: UTE EBONE-VEMACOP

Del mismo modo, y dado que esta obra está incluida en el proyecto Red de Recursos de Turismo Activo de la Provincia de Almería (RETURAL), en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, financiada con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a continuación, se indican los ejes y actuaciones afectados:

- Eje 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE – 2024.3. RETUR.1
 - Actuación nº 2: Actuaciones de adaptación al cambio climático. Cauces, Ramblas y Sombras.
- Eje 4: COMPETITIVIDAD - 2024.3. RETUR.4
 - Actuación nº 8: Parques activos

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, comprobado que el importe acumulado, en su caso, de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	46/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada, por un importe total de 21.120,62 € de los que 17.455,06 € corresponden a la base y 3.665,56 € al 21% de impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 62700 - PSTD-RETURAL (NEXT GENERATION):

	IMPORTE	PROYECTO
EJE 1	11.631,62 €	2024.3.RETUR.1.1
EJE 4	9.489,00 €	2024.3.RETUR.1.4

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	47/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 17

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN BARRIO LOS LLANOS. ALBANCHEZ", NÚMERO 13PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de agosto de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 18 del Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2025, ([url: https://ov.dipalme.org/csv?id=pmuFVfQswQJLo8hBtyQeug==](https://ov.dipalme.org/csv?id=pmuFVfQswQJLo8hBtyQeug==)) aprueba la séptima relación de actuaciones de la anualidad 2024 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente y que se incluye en el citado acuerdo plenario; obras entre las que se encuentra la denominada "Renovación de infraestructuras hidráulicas en Barrio Los Llanos. Albanchez" (referencia: 13PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de doscientos dos mil quinientos euros (202.500,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2025	
Ayuntamientos	2.958,33 euros
Diputación	30.791,67 euros
Total anualidad	33.750,00 euros

Anualidad 2026

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	48/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamientos	14.791,67 euros
Diputación	153.958,33 euros
Total anualidad	168.750,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 180 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Renovación de infraestructuras hidráulicas en Barrio Los Llanos. Albanchez" (referencia: 13PPOS24-27BI), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hGJWtaZ0p96GTm6j12Lwfw%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hGJWtaZ0p96GTm6j12Lwfw%3D%3D)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de doscientos dos mil quinientos euros (202.500,00), que se desglosa en ciento sesenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (167.355,37) euros de base imponible, más treinta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (35.144,63) euros que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	49/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

presupuestaria 3002 161 65002 y según el siguiente desglose por anualidades:

- 2025: Treinta y tres mil setecientos cincuenta euros (33.750,00) euros
2026: Ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta euros (168.750,00) euros

Quedando subordinado el gasto correspondiente a la anualidad 2026 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dichos ejercicios.

3º) Adoptar el compromiso de consignación, en el Presupuesto de esta Corporación, para el ejercicio 2026, de la cantidad asignada a la obra objeto de esta propuesta para dichas anualidades, a través de su inclusión en los Planes Provinciales para ese año.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kUEXqjy3SSGvx2x3WK9%2F2A%3D%3D>) que ha de regir la obra descrita.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	50/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 18

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "ACCESOS A HUÉRCAL OVERA SUR, EN HUERCAL-OVERA", NÚMERO 31PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de agosto de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 18 del Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2025, ([url: https://ov.dipalme.org/csv?id=pmuFVfQswQJLo8hBtyQeug==](https://ov.dipalme.org/csv?id=pmuFVfQswQJLo8hBtyQeug==)) aprueba la séptima relación de actuaciones de la anualidad 2024 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente y que se incluye en el citado acuerdo plenario; obras entre las que se encuentra la denominada "Accesos a Huércal Overa Sur, en Huercal-Overa" (referencia: 31PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de seiscientos mil euros (600.000,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad	2025
Ayuntamientos	59.800,00 euros
Diputación	60.200,00 euros
Total anualidad	120.000,00 euros

Anualidad	2026
Ayuntamientos	239.200,00 euros

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	51/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Diputación 240.800,00 euros
Total anualidad 480.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 150 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Accesos a Huércal Overa Sur, en Huércal-Overa" (referencia: 31PPOS24-27BI), (url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3RSdUnxeeqQIHhawDBp2Ww%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de seiscientos mil euros (600.000,00), que se desglosa en cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y siete euros con setenta y siete céntimos (495.867,77) de base imponible, más ciento cuatro mil ciento treinta y dos euros con veintitrés céntimos (104.132,23) euros que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1531 65002 y según el siguiente desglose por anualidades:

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	52/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2025: Ciento veinte mil euros (120.000,00) euros.

2026: Cuatrocientos ochenta mil euros (480.000,00) euros.

Quedando subordinado el gasto correspondiente a la anualidad 2026 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dichos ejercicios.

3º) Adoptar el compromiso de consignación, en el Presupuesto de esta Corporación, para el ejercicio 2026, de la cantidad asignada a la obra objeto de esta propuesta para dichas anualidades, a través de su inclusión en los Planes Provinciales para ese año.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Fzxwsd7MVeGp7nB47an4IQ%3D%3D>) que ha de regir la obra descrita.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	53/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 19

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REMODELACIÓN PLAZA ANDALUCÍA Y CALLES. LOS GALLARDOS", NÚMERO 51PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de agosto de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 18 del Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2025, (url: <https://ov.dipalme.org/csv?id=pmuFVfQswQJLo8hBtyQeug==>) aprueba la séptima relación de actuaciones de la anualidad 2024 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente y que se incluye en el citado acuerdo plenario; obras entre las que se encuentra la denominada "Remodelación Plaza Andalucía y Calles. Los Gallardos." (referencia: 51PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de ochocientos setenta y siete mil novecientos euros (877.900,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2025	
Ayuntamientos	30.671,25 euros
Diputación	79.066,25 euros
Total anualidad	109.737,50 euros

Anualidad 2026	
Ayuntamientos	214.698,75 euros

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	54/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Diputación 553.463,75 euros
Total anualidad 768.162,50 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 240 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Igualmente, la citada Unidad de Supervisión de Proyectos recoge en su informe la clasificación empresarial exigida atendiendo a la tipología y al importe de las actuaciones.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Remodelación Plaza Andalucía y Calles. Los Gallardos." (referencia: 51PPOS24-27BI), (url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GtqmGMUG1ROv%2BbWRyXHQ5A%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ochocientos setenta y siete mil novecientos euros (877.900,00), que se desglosa en setecientos veinticinco mil quinientos treinta y siete euros con diecinueve céntimos (725.537,19) de base imponible, más ciento cincuenta y dos mil trescientos sesenta y dos euros con ochenta y un céntimos (152.362,81) euros que asciende

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	55/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002 y según el siguiente desglose por anualidades:

2025: Ciento nueve mil setecientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (109.737,50).

2026: Setecientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (768.162,50).

Quedando subordinado el gasto correspondiente a la anualidad 2026 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dichos ejercicios.

3º) Adoptar el compromiso de consignación, en el Presupuesto de esta Corporación, para el ejercicio 2026, de la cantidad asignada a la obra objeto de esta propuesta para dichas anualidades, a través de su inclusión en los Planes Provinciales para ese año.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T3%2BHveUCI36145R5pA%2Fgzg%3D%3D>) que ha de regir la obra descrita.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	56/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 20

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y CAMINOS EN VÉLEZ-BLANCO", NÚMERO 58PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de agosto de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 18 del Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2025, (url: <https://ov.dipalme.org/csv?id=pmuFVfQswQJLo8hBtyQeug==>) aprueba la séptima relación de actuaciones de la anualidad 2024 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente y que se incluye en el citado acuerdo plenario; obras entre las que se encuentra la denominada "Mejora y pavimentación de calles y caminos en Vélez-Blanco" (referencia: 58PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de trescientos ochenta y seis mil ciento cincuenta euros (386.150,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad	2025
Ayuntamientos	25.743,34 euros
Diputación	102.973,33 euros
Total anualidad	128.716,67 euros

Anualidad	2026
Ayuntamientos	51.486,66 euros

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	57/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Diputación 205.946,67 euros
Total anualidad 257.433,33 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 90 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Mejora y pavimentación de calles y caminos en Vélez-Blanco" (referencia: 58PPOS24-27BI), (url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6KjoB9V4et20pwwZIB326w%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de trescientos ochenta y seis mil ciento cincuenta euros (386.150,00), que se desglosa en trescientos diecinueve mil ciento treinta y dos euros con veintitrés céntimos (319.132,23) de base imponible, más sesenta y siete mil diecisiete euros con setenta y siete céntimos (67.017,77) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002 y según el siguiente desglose por anualidades:

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	58/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2025: Ciento veintiocho mil setecientos dieciséis euros con sesenta y siete céntimos (128.716,67).

2026: Doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (257.433,33).

Quedando subordinado el gasto correspondiente a la anualidad 2026 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dichos ejercicios.

3º) Adoptar el compromiso de consignación, en el Presupuesto de esta Corporación, para el ejercicio 2026, de la cantidad asignada a la obra objeto de esta propuesta para dichas anualidades, a través de su inclusión en los Planes Provinciales para ese año.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fHJ8Lh%2Fr4dnmc8l3nLERrg%3D%3D>) que ha de regir la obra descrita.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	59/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 21

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DE SONDEO EN LAS ANEILLAS EN EL PARAJE DE NIELES, EN CANJÁYAR", NÚMERO 8PG2021, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de agosto de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Sustitución de sondeo en Las Aneillas en el Paraje de Nieves, en Canjáyar, número 8PG2021.

Contratista: PERFORACIONES ROMERA, S.L.

Importe garantía definitiva: 2.997,50 euros.

Núm. Documento: 320210008534

Aval de: MIC.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Sustitución de sondeo en Las Aneillas en el Paraje de Nieves, en Canjáyar", número 8PG2021.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Canjáyar y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	60/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 22

CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "OBRAS DE REFORMA DE LOCAL PARA PROMOCIÓN DE SABORES ALMERÍA", NÚMERO 35PG2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de septiembre de 2025.

Con cargo al presupuesto general 2024 se realiza la actuación “Obras de reforma de local para promoción de Sabores Almería”, adjudicada a la empresa LAAM Arquitectura, S.L., en el precio de trescientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis euros con ochenta y siete céntimos (378.946,87 €) y un plazo de ejecución de 4 meses.

Ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 14/04/2025, se procedió a su recepción, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, con fecha 14/05/2025, ha expedido certificación final de obra con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de veinticinco mil seiscientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y dos tres céntimos (25.648,42 €).

Igualmente, en fecha 19/05/2025, la dirección facultativa ha emitido informe técnico, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/siZey%2BJMZyx8M9azrO7Xig%3D%3D> respecto a la referida certificación final.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto de veinticinco mil seiscientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y dos tres céntimos (25.648,42 €), que asciende la liquidación provisional de la obra denominada “Obras de reforma de local para promoción de Sabores Almería” (35PG2024), con cargo a la aplicación presupuestaria que determine la Intervención Provincial.

2º) Aprobar la certificación número 6 y final de la obra objeto de liquidación, expedida por la dirección de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria LAAM Arquitectura, S.L. y por el importe anteriormente detallado; procediéndose al abono de la factura, una vez presentada por el contratista adjudicatario tras la aprobación del presente acuerdo.

3º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, en la plataforma FACe:

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	61/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<https://face.gob.es/es/>, en la cual se indicará como concepto de facturación la CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 Y FINAL correspondiente a la obra denominada “Obras de reforma de local para promoción de Sabores Almería” (35PG2024), como requisito previo para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de la certificación final correspondiente a la obra citada y por el importe de veinticinco mil seiscientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y dos tres céntimos (25.648,42 €), IVA incluido, a favor de la empresa adjudicataria, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y expedirse a nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación D2990000 en la casilla señalada como “órgano proponente” y referencia de expediente 35PG2024.

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

4º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, ascendente a la cantidad de setecientos doce euros con cincuenta y un céntimos (712,51 €).

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	62/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 23

CERTIFICACIÓN NÚMERO4 Y FINAL DE LA OBRA "ADECUACIÓN DE EDIFICIOS VARIOS A LOS PLANES DE PREVENCIÓN 2023 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO 21PG2023.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de agosto de 2025.

En el Presupuesto General 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Adecuación de edificios varios a los Planes de Prevención 2023 de la Excma. Diputación de Almería”, (21PG2023), adjudicada a la empresa Mayfra Obras y Servicios Sociedad Limitada, en el precio de cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (46.846,84).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 4 y final de la obra “Adecuación de edificios varios a los Planes de Prevención 2023 de la Excma. Diputación de Almería” (21PG2023).

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	63/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 24

DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA OBRA "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO USOS MÚLTIPLES EN C/PORTERÍA 1, EN HUÉCIJA", NÚMERO 4PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 9 de junio de 2025, acuerdo número 17, aprobó el inicio de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra denominada “Construcción edificio usos múltiples en C/portería 1, en Huécija” (ref. 4PPOS24-27BII), con un presupuesto de licitación de doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos euros (249.400 €). Igualmente, en dicho acuerdo, se aprueba la apertura del procedimiento de licitación preceptivo.

Con fecha 19 de junio de 2025, se procede a publicar el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Con fecha 5 de agosto de 2025, se recibe oficio del Ayuntamiento de Huécija en el que se solicita el desistimiento del procedimiento de contratación, con el fin de proceder a la redacción de un nuevo proyecto más ambicioso y mejor adaptado a las necesidades del municipio, como consecuencia de una dotación económica que ha recibido el mismo recientemente procedente de subvenciones.

Existe informe del técnico responsable del expediente en el que se justifica las razones de interés público resultando necesaria “...la revisión, reformulación y ampliación del alcance del proyecto para optimizar el uso de los recursos públicos y maximizar el beneficio para el municipio. Continuar con el procedimiento de licitación actual implicaría la ejecución de una obra que, antes de su inicio, ya no se adecúa a las circunstancias actuales, lo que resultaría en una asignación ineficiente de los fondos públicos disponibles”.

Por ello, ante tal situación descrita y con el fin de evitar la duplicidad de la asistencia solicitada por el Ayuntamiento, se estima conveniente llevar a cabo el desistimiento del procedimiento, con respecto a la obra denominada “Construcción edificio usos múltiples en C/portería 1, en Huécija” (ref. 4PPOS24-27BII) y ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que señala, entre otros, que “el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización”. Así mismo, señala el precitado artículo en su apartado 3 que “Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	64/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Desistir del procedimiento correspondiente a la obra denominada “Construcción edificio usos múltiples en C/portería 1, en Huécija” (ref. 4PPOS24-27BII), por razones de interés público.

2º) Proceder a la notificación de los candidatos o licitadores y a la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante.

Código Seguro De Verificación	AG9O2pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	65/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG9O2pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 25

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-8101: DE LA A-399 EN ORIA A SAN ROQUE DE ALBOX POR LA RAMBLA DE ORIA", NÚMERO 17RVP2024-25.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 17RVP2024-25

Certificación número: 1

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8101: De la A-399 EN Oria a San Roque de Albox por la Rambla de Oria

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 2.344,16

2.344,16 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 65,12 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	66/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 26

CERTIFICACIÓN N° 6 DE LA OBRA "PLAN RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN ARBOLEAS", NÚMERO 20PRIH2018. -

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 20PRIH2018

Certificación número: 6

Obra: Plan renovación infraestructuras hidráulicas en Arboleas

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 5.976,69

Diputación 34.431,03

40.407,72 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.122,51 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	67/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 27

CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE URBANO Y MEJORA DE LOS EXISTENTES Y PAVIMENTACIONES. ORIA", NÚMERO 83PPOS20-23BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 83PPOS20-23BII

Certificación número: 7

Obra: Construcción de Parque urbano y mejora de los existentes y pavimentaciones. Oria.

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos	23.648,39
Diputación	<u>64.940,48</u>
	88.588,87 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.460,97 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	68/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 01
CERTIFICACIÓN N° 1 DE LA OBRA "PLAN RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN URRACAL", NÚMERO 2PRIH2021.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 2PRIH2021

Certificación número: 1

Obra: Plan renovación infraestructuras hidráulicas en Urracal

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 318,35

Diputación 2.865,20

3.183,55 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 88,44 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	69/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 02
CERTIFICACIÓN N° 7 DE LA OBRA "PLAN RENOVACION INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS EN ARBOLEAS", NÚMERO 20PRIH2018.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 20PRIH2018

Certificación número: 7

Obra: Plan renovación infraestructuras hidráulicas en Arboleas

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 1.809,45

Diputación 10.424,07

12.233,52 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 339,84 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	70/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 03

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON UN ÚNICO LICITADOR Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL ARRIENDO DE ESPACIO PARA PARTICIPAR EN SAN SEBASTIAN GASTRONOMIKA 2025.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 13 de agosto de 2025.

La Diputación Provincial de Almería ha creado la marca “Sabores Almería”, que tiene por objeto la promoción conjunta y colectiva de los productos agroalimentarios y pesqueros de la provincia de Almería, destinados al consumo humano en el comercio local, nacional e internacional, y el apoyo a los comercios y establecimientos de restauración, turísticos y de hostelería que utilicen y/o comercialicen de forma destacada estos productos.

“Sabores Almería” se constituye como una marca colectiva indicativa de la procedencia y localización geográfica de los productos o de los servicios, creada y promovida por la Diputación Provincial de Almería.

El momento en que se encuentra el sector Agroalimentario y la marca Sabores Almería en la provincia de Almería, y la importancia que dicho sector y la marca tienen para la misma, hace necesario que tengamos que llevar a cabo campañas de difusión y divulgación de esta marca que sean capaces de captar al mayor número posible de consumidores tanto en el mercado nacional como en el internacional.

Para obtener un adecuado posicionamiento, tanto a nivel nacional como internacional, de estos productos, resulta necesario emprender acciones que den a conocer los indudables valores de los mismos, de forma que consigamos convertir a “Sabores Almería” en una marca agroalimentaria de referencia a nivel nacional e internacional.

La participación en “San Sebastián Gastronomika 2025” es el mejor escaparate de exposición para cualquier participante cuyo objetivo es posicionarse con fuerza dentro del universo gastronómico, donde además todos ellos tienen la oportunidad de interactuar con los asistentes, generando así experiencias únicas que acercan el producto o elaboración a su público objetivo y a los medios.

El objetivo del congreso es:

- Presentar e impulsar la vanguardia culinaria.
- Impulsar el conocimiento gastronómico
- Descubrir tendencias y procesos de cambio en la alta cocina
- Contribuir en la creación de la escena global gastronómica.
- Facilitar el acercamiento de las cocinas del mundo en un evento único.
- Descubrir el talento de nuevos chefs.
- Fomentar el debate y la reflexión acerca de la gastronomía y los múltiples ámbitos

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	71/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

vinculados a ella.

- Convertir la asistencia en una experiencia única

Se trata de una oportunidad única para posicionar e impulsar a “Sabores Almería” y a Almería dentro de la gastronomía, creando experiencias que acercan el producto al público como objetivo y a los medios. Todo ello en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente contratación.

En el supuesto que nos ocupa, estamos ante un contrato que se encuadra dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Además, el mismo no incurre en supuestos de ejecución simultánea de dicho servicio público.

Además, es necesario tener en cuenta en el presente expediente de contratación los artículos 166 y siguientes de la LCSP, que regulan el procedimiento negociado sin publicidad.

En cuanto a la justificación de especificidad técnica, a ella se refiere la Memoria que regula el presente contrato, expresando que:

“La mercantil CM GIPUZKOA, S.L., con el C.I.F. B-20753208, es la empresa propietaria de los derechos relativos a la presente contratación y única posible para realizar el arrendamiento y servicios auxiliares, sin que exista alternativa o sustituto razonable, a los efectos del art. 168 a) 2º párrafo segundo, ya que no existe competencia por razones técnicas.

En el presente caso, la ausencia de competencia no es consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

Es, por tanto, técnicamente imposible que cualquier otro operador económico pudiera realizar la prestación requerida, ya que la citada empresa es la habilitada para arrendar los espacios y prestar los servicios objeto de la presente contratación ya que es la única empresa que tiene los derechos para gestionar el espacio de suelo y servicios inherentes al arrendamiento en el evento San Sebastián Gastronomika 2025, los días 6, 7 y 8 de octubre de 2025 en el Palacio Kursaal de San Sebastián.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del arrendamiento de 24 metros cuadrados de espacio en el evento agroalimentario SAN SEBASTIAN GASTRONOMIKA 2025, que tendrá lugar durante los 6,7 y 8 de octubre de 2025 en el Palacio Kursaal de San Sebastián.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	72/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Autorizar un gasto por importe de veintinueve mil novecientos veinte euros (29.920 €), de cuyo importe veintisiete mil euros (27.000 €) corresponde a la base imponible, y dos mil novecientos veinte euros (2.920 €) correspondiente al 21 % y 10 % del IVA, con el siguiente desglose:

Base Imponible	% IVA	IVA	Total Importe (€)
25.000,00	10	2.500,00	27.500,00
2.000,00	21	420,00	2.420,00
27.000,00		2.920,00	29.920,00

El gasto correspondiente al año 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho año, estando asimismo prevista la prórroga por un año

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es 7000 4311 22612 Promoción Marca Sabores Almería del ejercicio 2025

3º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares mediante procedimiento negociado sin publicidad (Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LkN0ZEvulQ7QdAmvAiKftw%3D%3D>) así como el correspondiente de prescripciones técnicas (Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HI8Aq7JRTfxeN21o4Q%2FE%2FA%3D%3D>)

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	73/87	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 04

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO, POR LOTES, DE DIVERSO EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA INCLUIDOS EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA 2025.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 29 de agosto de 2025.

Se recibe petición del Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia, pidiendo la contratación arriba señalada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, se establecen los criterios de adjudicación, y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado; por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas se describen las características del suministro y prestaciones incluidas en el mismo.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad asciende a la cantidad de doscientos doce mil quinientos setenta euros (212.570,00 €) en el que se incluye el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con el siguiente desglose por lotes:

Lotes	Base Imponible	21% IVA	Total
Lote 1: Suministro con instalación, montaje, configuración y puesta en marcha de Kit de Video Conferencias de 12 uds,	22.809,92 €	4.790,08 €	27.600,00 €
Lote 2: Suministro sistema de alimentación ininterrumpida (SAI), de 65 uds.	8.057,85€	1.692,15 €	9.750,00 €
Lote 3: Suministro de licencia perpetua software para edición de documentos pdf, de 9 uds	2.231,40 €	468,60 €	2.700,00 €
Lote 4: Suministro Servidores, de 5 uds	32.231,40 €	6.768,60 €	39.000,00 €
Lote 5: Sumnistro Servidor en Rack, de 1 ud.	6.446,28 €	1.353,72 €	7.800,00 €
Lote 6: Suministro de ordenadores, de 95 uds.	94.214,88 €	19.785,12 €	114.000,00 €

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	74/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Lotes	Base Imponible	21% IVA	Total
Lote 7: Suministro de Web Cam y Auriculares, de 64 uds.	4.231,40 €	888,60 €	5.120,00 €
Lote 8: Suministro de switch,			
- 2 Switch de 24 puertos	2.148,76 €	451,24 €	2.600,00 €
- 2 Switch de 48 puertos	3.305,78 €	694,22 €	4.000,00 €
- Total lote 8:	5.454,54 €	1.145,46 €	6.600,00 €
Total:	175.677,67 €	36.892,33 €	212.570,00 €

La presente contratación se tramita en ejecución de la Propuesta de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería para el año 2025, con inclusión de los programas/planes/actuaciones de todas las Áreas gestoras, aprobada por la Junta de Gobierno de la esta Diputación, mediante acuerdo urgente núm. 12 de fecha 24 febrero de 2025.

Por su parte, respecto al gasto necesario para esta contratación, mediante Acuerdo nº 4 del Pleno de esta Corporación, adoptada en sesión celebrada el día 10 de junio de 2025, se ha aprobado el Plan de Asistencia económica de la Diputación de Almería 2025, destinado a las entidades locales de la provincia concediendo a las entidades locales beneficiarias los elementos relacionados en la misma, en los términos y condiciones que, asimismo, establece.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del suministro de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	75/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro, por lotes, de diverso equipamiento informático para los Ayuntamientos de la provincia de Almería incluidos en el Plan de Asistencia Económica 2025; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, documentos cuyas urls de verificación son,
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4%2FL2AossLyyovSJtITf7Tw%3D%3D> y
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sxw37rIGnXKFIOkbJT7YOO%3D%3D>
 respectivamente.

2º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	76/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 05

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA SUSCRIPCIÓN A UNA SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE ACCESOS PRIVILEGIADOS (PAM) PARA LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (RPC).

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 25 de agosto de 2025.

Se recibe una nota de régimen interior del Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia pidiendo la contratación arriba señalada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria, elaborada por el Jefe del Servicio De Infraestructura Tecnológica, Seguridad y Atención Al Usuario.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación, así como la condición especial de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del suministro y prestaciones incluidas en el mismo.

El objeto de contratación es el suministro de la suscripción, incluido el despliegue y puesta en servicio, de una solución tecnológica de Gestión de Accesos Privilegiados (PAM), bajo modalidad SaaS, destinada a asegurar la gestión segura de accesos administrativos, credenciales privilegiadas, y sesiones remotas en los sistemas de información corporativos Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería (RPC).

El plazo de implantación del suministro será de dos (2) semanas, a partir de la fecha de la firma del contrato; tras la entrega y configuración, se verificará el correcto funcionamiento de la solución y resto de cumplimiento de los requisitos expuestos en el pliego de prescripciones técnicas, por el responsable del contrato. Antes de producirse la firma del acta de recepción, la empresa adjudicataria deberá entregar a la Diputación de Almería la documentación establecida en el pliego de prescripciones técnicas. Una vez verificado, se extenderá el acta de recepción por el responsable del contrato y comenzará el plazo de suscripción de tres (3) años, sin prórroga

Con el visto bueno de esta Delegación, por Sección De Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento de contratación, con ref. exp. 2025/D22200/006-213/00006, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del suministro de referencia, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	77/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de la suscripción de solución de gestión de accesos privilegiados para la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AiwijBkC%2FliFtKt79LK%2BUQ%3D%3Dm> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iA3DVXb75yQBFur2ft7VFg%3D%3D>.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto con cargo a la aplicación 9250 491 22701.- seguridad tic, por un importe de ciento treinta mil euros (130.000 €), en el que se incluye el 21 por ciento del impuesto de valor añadido que debe soportar la administración, conforme a los desgloses que se detallan a continuación conforme al siguiente desglose:

Prestación	Base Imponible	21% IVA	Total
Implantación, despliegue y configuración	41.322,31 €	8.677,69 €	50.000,00 €
Suscripción durante tres (3) años	66.115,70 €	13.884,30 €	80.000,00 €
Total	107.438,01 €	22.561,99 €	130.000,00 €

El citado gasto se desglosa en las siguientes anualidades/ importe €:

Prestación	2025	2026	2027
Implantación, despliegue y configuración	50.000,00 €		
Suscripción durante tres (3) años	26.666,67 €	26.666,67 €	26.666,66 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la realización del gasto en las anualidades arriba indicadas quedará supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios señalados.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	78/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	79/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 06

CONVALIDACIÓN DE OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO RELATIVO A LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE URBANO Y MEJORA DE LOS EXISTENTES Y PAVIMENTACIONES. ORIA.”, NÚMERO 83PPOS20-23BII.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de septiembre de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para las anualidades 2024-2025, se está ejecutando la obra denominada “Construcción de Parque urbano y mejora de los existentes y pavimentaciones. Oria.”, número 83PPOS20-23BII, adjudicada a la empresa Grupo Iglemar Construcciones y Pavimentos, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 28/10/2024, en el precio de 334.900,00 € y un plazo de ejecución de 180 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 13/11/2024.

Con fecha 13/12/2024, se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio de ejecución de los trabajos debido a que “En el día de firma de esta acta, no se tiene conocimiento, en aplicación de la normativa vigente, de la aprobación del plan de seguridad y salud (RD 1627/97)”, según consta.

Habiendo sido subsanada la citada incidencia, en fecha 21/01/2025 se levanta por la contratista y la dirección facultativa acta de inicio, dándose comienzo a la ejecución de los trabajos desde el día siguiente a esta.

En fecha 03/07/2025, se presentó, por la mercantil adjudicataria del contrato de obra, solicitud de ampliación de plazo de ejecución de 21 días debido a motivos ajenos a Grupo Iglemar Construcciones y Pavimentos S.L., siendo informada favorablemente por la dirección facultativa en fecha 15/07/2025.

La referida ampliación de plazo resultó aprobada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 21/07/2025, determinándose como nueva fecha de terminación de los trabajos el 11/08/2025.

En fecha 05/08/2025, la empresa adjudicataria del contrato de obra presenta nueva solicitud de ampliación de plazo de ejecución ya que, según exponen, “Por motivos ajenos a GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.L., no es posible terminar la obra en el plazo indicado, tales como:

- Hemos tenido algunos inconvenientes con la entrega del vallado para el parque infantil San Lucas. Recibimos el vallado incompleto y, además, la empresa que nos lo proporciona, Play Urban Andalucía, nos informó que, debido a la temporada en la que estamos, no podrán enviarnos las piezas de colores verticales hasta septiembre.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	80/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- A solicitud de la Dirección Facultativa, debemos realizar algunas mejoras en la pista de pumtrack (...)

- Además de todo lo mencionado, es importante considerar que estamos en una época en la que, según el Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de Construcción y Obras Públicas, la jornada laboral se ve afectada por la jornada intensiva y la temporada vacacional.

Debido a estas circunstancias, consideramos necesario solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la obra por un período de cuatro semanas adicionales. De esta manera, proponemos que la nueva fecha límite para la finalización de todos los trabajos sea el 12 de septiembre de 2025.”

Interesado informe a la dirección de obra, este es presentado el 07/08/2025, haciendo constar en el mismo que “Una vez analizadas las justificaciones expresadas por la empresa contratista, el técnico que suscribe, en calidad de Director de la Obra, realizando un seguimiento exhaustivo de la evolución de los trabajos y siendo conocedor de la problemática planteada, CONCLUYO: Se estima oportuna la ampliación de plazo para terminación de las citadas obras por el periodo solicitado de 31 días naturales, siendo la fecha de terminación definitiva de las mismas el día 12 de septiembre de 2025.”

Dispone el artículo 195.2 LCSP que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según se desprende de los hechos expuestos por la dirección facultativa en su informe.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	81/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

En el presente caso, y considerando los antecedentes puestos de manifiesto, no se ha cumplido con la previsión del citado precepto. Sin embargo, la obra continuó, aunque conforme al informe emitido por la dirección de obra, y a la previsión legal del artículo 193 LCSP y siguientes, ha quedado acreditado que el retraso no es imputable al contratista, y, por lo tanto, no procede la imposición de penalidades con motivo de la demora en la ejecución.

La continuidad de la obra sin existencia de resolución otorgando la prórroga por parte de la Diputación, constituye un vicio de anulabilidad por omisión del dictado de la misma previamente a dicha continuidad.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada Ley, prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	82/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la segunda ampliación del plazo de ejecución de la obra “Construcción de Parque urbano y mejora de los existentes y pavimentaciones. Oria.”, número 83PPOS20-23BII, en treinta y un (31) días naturales, esto es, desde el 12/08/2025 hasta el 12/09/2025.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	AG9O2pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	83/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG9O2pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 07

TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO VINCULADO A LA LEY DE DEPENDENCIA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2025.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 5 de septiembre de 2025.

La Diputación de Almería gestiona el servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia en los municipios menores de veinte mil habitantes de la provincia de Almería desde el día 3 de diciembre de 2007, actualmente, en virtud del convenio suscrito con la Junta de Andalucía el día 24 de noviembre de 2023.

La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros aspectos, unifica el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía con independencia de la vía de acceso al mismo, por el reconocimiento de la situación de dependencia, o por otras circunstancias que lo hagan necesario, gestionándose en ambos casos, a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

En cuanto a la financiación del servicio, mantiene el anterior sistema de transferencias mensuales de la Junta de Andalucía en base a previas liquidaciones mensuales del servicio efectivamente prestado realizadas por las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes; así como la necesaria justificación anual.

Los Ayuntamientos de hasta veinte mil habitantes de la provincia que figuran en la parte dispositiva asumieron en su ámbito territorial la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los términos previstos en el vigente Reglamento para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Diputación aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2009, B.O. P. de Almería núm. 105, de 3 de junio de 2009, modificado parcialmente por acuerdo de aprobación inicial de Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2012, publicado en B.O.P. de Almería núm. 240 de 13 de diciembre de 2012.

La citada Orden de 27 de julio de 2023, modificó el plazo de la justificación anual, por lo que, en el mismo sentido, se adecúa el correspondiente a los Ayuntamientos respecto a la Diputación.

La Diputación de Almería presentó ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía las liquidaciones correspondientes al servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia de mayo y junio de 2025. Su importe ascendió, respectivamente, a tres millones veintidós mil novecientos cincuenta y un euros con siete céntimos (3.022.951,07) y, tres millones treinta y ocho mil cuatrocientos dieciséis euros con ochenta y un céntimos (3.038.416,81).

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	84/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Recibidos los ingresos correspondientes a las citadas liquidaciones, procede efectuar las transferencias de esta mensualidad a los municipios relacionados en el apartado primero de la parte dispositiva, cuantificadas conforme a la justificación del servicio que han prestado en sus respectivos ámbitos territoriales y el informe técnico obrante en el expediente.

En BOJA núm. 136 de 17 de julio de 2025, se ha publicado la Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El citado coste se fija en 16,63€ y se aplicará con efectos desde el 1 de enero de 2025.

La actualización del coste/hora que afecta a estas mensualidades se efectuará cuando se realicen los ajustes correspondientes, al haberse liquidado los meses de mayo y junio al coste/hora anterior: 16,15€.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto total de trescientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y tres euros con sesenta céntimos (**341.633,60**), con cargo a la aplicación 4010 231 46200 del vigente presupuesto, a favor de los Ayuntamientos especificados a continuación, en concepto de aportación pública para el servicio de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia de los meses de mayo y junio de 2025, con el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTOS	Mayo	Junio	Total a transferir
ALSODUX	1.388,90	1.388,90	2.777,80
BEIRES	5.539,70	5.539,70	11.079,40
CANJÁYAR	38.157,24	37.762,86	75.920,10
HUÉCIJA	13.753,19	13.911,24	27.664,43
PADULES	14.492,55	14.219,29	28.711,84
SERÓN	97.356,83	98.123,20	195.480,03
TOTAL	170.688,41	170.945,19	341.633,60

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	85/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2º) Librar a los indicados Ayuntamientos el respectivo importe a transferir especificado en el apartado anterior.

3º) Los citados Ayuntamientos, deberán justificar los pagos del servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia correspondientes a 2025, individualizando el relativo a cada mensualidad, en el plazo máximo de dos meses siguientes al día de la justificación por la Diputación de Almería del mes de diciembre de 2025 del indicado servicio, fecha que les será comunicada a los referidos Ayuntamientos.

Código Seguro De Verificación	AG9O2pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	86/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG9O2pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y treinta minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo.

Código Seguro De Verificación	AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 13:40:46	
Observaciones		Página	87/87	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG902pkK8T0edL5LPi4TxA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			